



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO :

“Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la Conducta Antijurídica de la Zoofilia”

TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO
DE LICENCIADA EN
JURISPRUDENCIA Y ABOGADA

Autora: Martha Guadalupe Macas Quezada

Director: Dr. M.sg Mario Enrique Sánchez Armijos

Loja- Ecuador

2018

CERTIFICACIÓN:

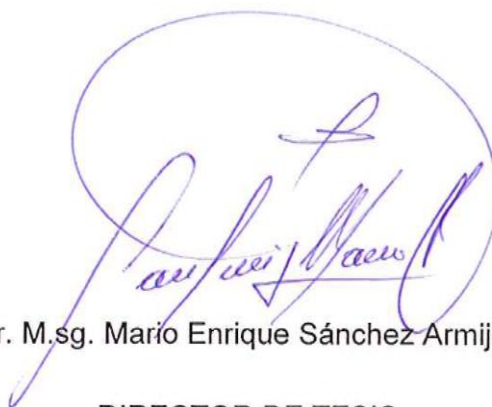
Dr. M.sg. Mario Enrique Sánchez Armijos

CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Que luego de haber dirigido y revisado durante todo su desarrollo el presente trabajo de investigación jurídica, que lleva por título **“Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la Conducta Antijurídica de la Zoofilia”** de autoría de Martha Guadalupe Macas Quezada y por cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autoriza su presentación y sustentación.

Loja, abril 2018.



Dr. M.sg. Mario Enrique Sánchez Armijos

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Martha Guadalupe Macas Quezada; declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: Martha Guadalupe Macas Quezada

Firma:

Cédula: 1103591135

Fecha: Loja, abril de 2018

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Martha Guadalupe Macas Quezada, declaro ser autora del presente trabajo de tesis titulada: **"Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la Conducta Antijurídica de la Zoofilia"** como requisito para obtener el título de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de abril del dos mil dieciocho, firma la autora.

Firma:

Autora: Martha Guadalupe Macas Quezada

Cédula: 1103591135

Dirección: Loja- Ecuador

Correo electrónico: guadalumaqueza@gmail.com

Teléfono: 0939073241

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Presidente: Dra. Paulina Moncayo Cuenca, Mg. Sc.

Vocal: Dra. Piedad Rengel Maldonado Mg. Sc.

Vocal: Dr. Rolando Macas Saritama, Mg. Sc

DEDICATORIA

Al culminar el presente trabajo investigativo, lo dedico:

A mi hija Guadalupe Nathaly Vásquez Macas y mi nieta Noha Sarai Cumbicos Vásquez, quienes han sido mi motor y fuerza para culminar este objetivo muy importante en mi vida.

A ellas les dedico con AMOR sincero.

Martha Guadalupe Macas Quezada

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi imperecedera gratitud a la Universidad Nacional de Loja en la carrera de Derecho y a todas las personas que dieron su aporte desinteresado para la realización del presente trabajo investigativo, a las autoridades y profesores universitarios, a los profesionales de derecho que participaron en la Investigación de campo. En forma especial expreso mi más especial agradecimiento al Dr. M.sg. Mario Enrique Sánchez Armijos, quien brindó su tiempo y dedicación en la coordinación del presente trabajo investigativo.

La autora

TABLA DE CONTENIDOS

- I. PORTADA
- II. CERTIFICACIÓN
- III. DECLARACIÓN DE AUTORÍA
- IV. CARTA DE AUTORIZACIÓN
- V. AGRADECIMIENTO
- VI. DEDICATORIA
- VII. TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1 (Abstract)

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1 Zoofilia

4.1.2 Zoófilo

4.1.3 Bestialismo

4.1.4 Parafilia

4.1.5 Tipificar

4.1.6 Conducta

4.1.7 Antijuricidad

4.1.8 Delito

4.1.9 Sanción

4.1.10 Sanción Penal

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Antecedentes Históricos de la Zoofilia

4.2.1.1 La Biblia en relación a la Zoofilia

4.2.2 Aspectos Generales Zoofilia

4.2.2.1 Las Expresiones Comportamentales de Sexualidad según Gayou

4.2.2.2 La Zoofilia ejemplarizada en escalas de Expresiones Comportamentales según Gayou.

4.2.2.3 La censura de las aberraciones sexuales según Bronisław Kasper Malinowski

4.2.2.4 La Bestialidad en la cultura Trobiandese según estudios de Malinowski

4.2.5 Aspectos Psicológicos de la Zoofilia

4.2.5.1 Rememorando conceptos: parafilias

4.2.6 Las aberraciones sexuales según Sigmund Freud

4.2.7 Sadismo y Masoquismo según Freud.

4.2.8 Niños y animales como objetos sexuales según Sigmund Freud.

4.2.9 Posibles causas de la conducta zoofílica.

4.2.10 Posibles consecuencias del comportamiento Zoófilo

4.2.11 Tratamiento de la zoofilia

4.2.12 Incidentes de Zoofilia

4.2.13 Can es abusado en Ecuador

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

4.3.2 Código Orgánico Integral Penal

4.4 Legislación Comparada

4.4.1 Sanción a la Zoofilia en diferentes países

4.4.2 Código Penal de Colombia

4.4.3 Código Penal de Bolivia

4.4.4 Código Penal de Argentina

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales utilizados

5.2 Métodos

5.3 Procedimientos y Técnicas

6. RESULTADOS

6.1 Resultados de la encuesta

6.2 Resultado de las entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de Objetivos

7.2 Contratación de Hipótesis

7.3 Fundamentos Jurídicos que sustentan la Propuesta Legal

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 Propuesta de Reforma de Ley

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO

**“TIPIFICAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL LA
CONDUCTA ANTIJURÍDICA DE LA ZOOFILIA”**

2. RESUMEN

La Zoofilia es la realización del acto sexual entre un ser humano y un animal, este acto es considerado antinatural. La zoofilia viene practicándose desde la antigüedad y en zonas rurales con mayor frecuencia. Muchos estudios psicológicos acerca de esta parafilia, la tratan como un trastorno sexual del ser humano y entre las causas para la práctica de zoofilia son el aislamiento, poca capacidad para efectuar relaciones sociales, ausencia de pareja entre otras. Estudios médicos han confirmado que la práctica de Zoofilia puede ser un indicativo o consecuencia del cáncer de pene en hombres puesto que el contacto de fluidos animales denominado zoonosis puede acarrear no solo la enfermedad si no otras de tipo bacteriana. La problemática social y jurídica no solo radica en lo mencionado si no cuando el zoófilo accede sexualmente al animal pues está agrediendo sus derechos ya que al no ser un acto sexual normal, el animal está siendo maltratado, lesionado y muchas de las veces esto puede causar su muerte. Ante ello nuestro Código Orgánico Integral Penal no tipifica en su articulado a la Zoofilia como un delito o contravención por lo que los animales víctimas de tal acto quedan en total desprotección. A mi juicio de valor esta situación es insostenible puesto que como país hemos avanzado en normativa legal a partir de la reforma constitucional del 2008, sin embargo existen vacíos jurídicos que aún están permitiendo desprotección jurídica en el ejercicio y respeto de los derechos de naturaleza como son los derechos de los animales es por ello que un sinnúmero de activistas de derechos animales y sociedad en general luchan día a día por evitar el maltrato animal pero que ante casos de zoofilia nada pueden hacer pues la normativa penal de nuestro

país es retrograda en proteger a los animales de este tipo de conductas que se dan con frecuencia en nuestra sociedad y que por ser las víctimas los animales poca importancia se les da.

En vista de la problemática social y jurídica he considerado conveniente hacer un estudio teórico, doctrinario y jurídico como sustento que permita tipificar en el Código Orgánico Integral Penal a la Zoofilia como un delito, es así que pongo en conocimiento este trabajo realizado desde los aportes conceptuales, doctrinarios y jurídicos; tomando en cuenta el gran aporte del trabajo de campo obtenido de la aplicación de encuestas y entrevistas, que involucra centralmente el problema.

La investigación jurídica se desarrolló con el análisis de la legislación ecuatoriana en forma jerárquica desde la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, y normativa penal de diferentes países lo que ha podido concretar con éxito la investigación, y como no mencionar las diferentes fuentes bibliográficas que explican conceptos, definiciones, antecedentes históricos, aspectos teóricos y relevantes acerca de la zoofilia, es así que en todo el proceso y desarrollo investigativo se demuestra un trabajo eficiente en el análisis y fundamentación de la problemática, tanto en lo referente a la revisión de literatura y más aún en el análisis de los resultados de la investigación de campo.

Son además cuerpo de este trabajo investigativo, un consumado detalle de los diferentes materiales, métodos, procedimientos y técnicas utilizados para la obtención de datos valederos y sustentables.

En conclusión después de todo un trabajo investigativo puedo decir que es necesario una reforma legal al Código Orgánico Integral Penal con el objeto de Tipificar a la Zoofilia como un delito.

2.1 Abstract

Zoophilia is the realization of the sexual act between a human being and an animal, this act is considered unnatural. The zoophilia has been practiced since ancient times and in rural areas more frequently. Many psychological studies about this paraphilia, treat it as a sexual disorder of the human being and among the causes for the practice of zoophilia are the isolation, little capacity to carry out social relations, absence of couple among others. Medical studies have confirmed that the practice of Zoophilia can be an indicative or consequence of penile cancer in men since the contact of animal fluids called zoonosis can result not only in the disease but also in other bacterial types. The social and legal issues not only lies in the above mentioned if not when the zoophile sexually accesses the animal because it is attacking their rights because not being a normal sexual act, the animal is being mistreated, injured and many times this can cause his death. In view of this, our Comprehensive Criminal Organic Code does not typify Zoophilia as an offense or contravention, so that the animals that are victims of such an act remain totally unprotected. In my opinion of value this situation is unsustainable since as a country we have advanced in legal regulations since the constitutional reform of 2008, however there are legal gaps that are still allowing legal unprotection in the exercise and respect of the rights of nature as they are animal rights is why a number of animal rights activists and society in general fight every day to avoid animal abuse but in cases of zoophilia nothing can do because the criminal law of our country is retrograde to protect the animals of this type of conducts that occur

frequently in our society and that for the victims the animals little importance is given to them.

In view of the social and legal issues, I have considered it convenient to make a theoretical, doctrinal and legal study as a basis for the criminalization of Zoophilia as an offense in the Organic Comprehensive Penal Code, so I bring to light this work carried out from the conceptual contributions, doctrinal and legal; taking into account the great contribution of field work obtained from the application of surveys and interviews, which centrally involves the problem.

The legal research was developed with the analysis of the Ecuadorian legislation in hierarchical form from the Constitution of the Republic of Ecuador, Comprehensive Criminal Code, and criminal law of different countries what has been able to successfully carry out the investigation, and not to mention the different bibliographical sources that explain concepts, definitions, historical antecedents, theoretical and relevant aspects about zoophilia, it is so that throughout the process and research development an efficient work is demonstrated in the analysis and foundation of the problem, both in relation to the literature review and even more in the analysis of the results of the field research.

They are also the body of this research work, an accomplished detail of the different materials, methods, procedures and techniques used to obtain valid and sustainable data.

In conclusion after all an investigative work I can say that a legal reform of the Integral Organic Penal Code is necessary in order to typify Zoophilia as a crime.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación jurídica titulado: ***“Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la Conducta Antijurídica de la Zoofilia”*** es de gran trascendencia social y jurídica puesto que los animales como parte de la naturaleza son titulares de derechos y como estado estamos en la obligación de proteger sus derechos.

La selección del tema suscito en vista de polémicos casos que se han dado a conocer por medios informativos no solo a nivel mundial si no nacional en cuanto a maltrato cruel hacia lo animales y entre estos la Zoofilia un acto que causa repudio social desde todo punto de vista.

Los bienes jurídicos vulnerados son: la seguridad jurídica de los animales titulares de derechos, derecho al respeto y conservación de la naturaleza *Pacha Mama* entre ellos la fauna.

La investigación jurídica presente está basada de manera documental, bibliográfica y de campo es así que he validado información referente a la zoofilia de manera amplia como básicos conceptos importantes para conocer de forma científica su significado así como la zoofilia desde la antigüedad hasta nuestros días, a más de ello existe una recopilación tomada de fuentes confiables acerca de este comportamiento desviado por parte del ser humano y que muchas consecuencias trae no solo para el animal si no para el Zoófilo; y

por supuesto el análisis correspondiente de legislación ecuatoriana constitucional como penal y comparativa de diferentes normas penales de diferentes países que tipifican la Zoofilia y ha servido como fuente importante para la reforma planteada.

La metodología para desarrollar la presente investigación se enfocó en la aplicación de métodos como el científico, inductivo-deductivo, analítico-sintético, y descriptivo; todos ellos permitieron llegar a un oportuno estudio científico de la problemática, desde diferentes contextos como el social y jurídico.

El uso de técnicas de investigación, como la encuesta y la entrevista, permitieron que esta investigación sea un trabajo científico- jurídico ya que a través de las opiniones de personas con conocimiento en la temática puedo afirmar que es oportuno tipificar en el Código Orgánico Integral Penal a la Zoofilia. La aplicación de las técnicas investigativas de encuesta y entrevistas se realizó sobre una muestra poblacional de 30 personas comprendida por profesionales del derecho, en cuanto a las entrevistas me permití elaborar una lista de reconocidos activistas de derechos en favor de los animales así como reconocidos veterinarios de la ciudad la que se aplicó a 5 personas.

Este trabajo investigativo se puede dividir en dos partes: Como primer punto tenemos: Revisión de Literatura, Materiales, Métodos, y los Resultados.

La Revisión literaria la he dividido en conceptos, doctrina y la parte jurídica, lo que me ha permitido verificar mis objetivos planteados.

Así mismo he resaltado la aplicación de los métodos y técnicas oportunamente utilizados en la elaboración del presente trabajo investigativo.

Como otro punto he podido analizar los resultados de encuestas, entrevistas; cabe destacar que cada tabulación, a más del análisis individualizado de las preguntas, consta de un análisis general que me ha permitido entender y facilitar la obtención de información empírica. Y finalmente para concluir con la primera parte de la investigación, está la verificación de objetivos y los fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta legal.

En la segunda parte de mi trabajo investigativo he podido destacar: Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta de Ley.

Las conclusiones y recomendaciones constan de los respectivos juicios de valor, reiteraciones, resúmenes; es decir, se evidencia la recreación del conocimiento obtenido en el transcurso de la investigación jurídica, así mismo las respectivas sugerencias o soluciones a la problemática, entre las cuales consta la propuesta de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal.

Pongo a consideración de la comunidad universitaria y en particular del Honorable Tribunal de Grado la presente investigación científica jurídica, como resultado de un trabajo extensivo y eficiente, que tanto con el análisis socio-jurídico como la debida obtención de información empírica he conseguido alcanzar los objetivos los mismos que están estrechamente vinculados con la problemática. Finalmente puedo decir que el presente trabajo investigativo se

configura con el descontento de un sinnúmero de activistas de derechos en favor de los animales, médicos veterinarios y profesionales del derecho, que concuerdan que nuestra normativa penal se rezaga en cuanto a protección de derechos y sanción a quienes cometen este tipo de actos crueles en contra de la naturaleza. Con esta investigación mi deseo es demostrar que se han violado importantes bienes jurídicos que no deberíamos permitir ya que estas situaciones nos dejan con un sabor amargo de insatisfacción al ver que nada se puede hacer frente a estos actos antinaturales, y aberrantes como es que la Zoofilia no se tipifique y se deje impune tal conducta.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

A continuación detallare importantes conceptos que se relacionan de forma intrínseca con el tema abordado dentro de la presente investigación y que además aportan de sobremanera a entender el eje central de la temática.

4.1.1 Zoofilia

“La zoofilia del griego zoon, "animal", y philia, "afinidad" o bestialismo o bestialidad es una parafilia que consiste en la atracción sexual o incluso la realización del acto sexual entre un ser humano y animal. Las personas que sienten esta afinidad sexual son conocidas como zoófilos o zoofílicos, zoosexuales o simplemente "zoos".¹

La Zoofilia definida como el amor o la atracción sexual hacia los animales a mi parecer es un acto inmoral y como se determina antinatural desde todo punto de vista, esta conducta impropia no solo es una aberración desde el aspecto psicológico, al hablar de filia es amor y hablar de zoo se entiende por animales que no hay que confundir ya que el amor a los animales lleva al cuidado y protección de estos, sin embargo en el concepto de la zoofilia viene a ser el contacto sexual de un ser humano y un animal, accionado por el ser humano zoófilo, ya que el animal es un ser irracional incapaz de consentir tal acto por lo que viene a ser sometido, maltratado y ultrajado ante tal acto valga la redundancia antinatural.

¹ http://books.google.com/?id=G_MwT9OHj4AC&pg=PA201&dq=zoophilia#v=onepage&q=zoophili&=false

“La Zoofilia es considerada en muchas ocasiones como antinatural, y el acto sexual con animales como un abuso de éstos o como un "crimen contra la naturaleza"².

Concuerdo con este concepto pues la zoofilia es un acto sexual antinatural desde todo punto de vista como social, psicológico, moral, religioso, biológico, y por supuesto que es un crimen contra la naturaleza, contra animales indefensos víctimas de estas situaciones que no entienden y nada pueden hacer para defenderse de tales actos.

“La actividad o el deseo sexual zoófilo es considerado como Parafilia”³

Pierre Pichot en su Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales habla de la Zoofilia como una parafilia del ser humano al tener gustos o placer con animales a la hora del sexo.

“Amor a los animales”⁴

El Diccionario de la lengua española es simple a la hora de definir el término zoofilia como amor hacia los animales entendiendo que el amor es una expresión de sentimiento y afecto.

En los medios informativos a nivel mundial y local se ha podido evidenciar el maltrato hacia los animales, y el abuso sexual del que han sido víctimas, existen muchos casos de zoofilia muy conocidos y que han alarmado a la sociedad por la forma cruel que conlleva esta práctica hacia los animales.

² PETER ALBERT David Singer. “La Liberación Animal” Oxford. Estados Unidos de Norteamérica. 1975.

³ Pierre Pichot coordinador general (1995). DSM IV, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona, Masson, pág. 536. ISBN 84-458-0297-6.

⁴ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Edición del Tricentenario Actualización 2017

Muchas fundaciones que luchan en pro de los derechos de los animales denuncian a diario practicas crueles contra animales entre ellas la zoofilia, la sociedad debemos entender cuál es el concepto de amor hacia los animales y no es la zoofilia como su significado apunta, si no la protección y cuidado integral que estos realmente necesitan.

4.1.2 Zoófilo

Es importante conocer a que se refiere el término zoófilo para ello he recopilado importantes definiciones:

“Que siente cariño o amor hacia los animales”⁵.

El cariño, amor a los animales como lo he dicho es la protección y cuidado a ellos y que muchas personas en el mundo sienten hacia sus animales pero que no son zoófilos por amarlos y protegerlos inclusive como parte de un miembro de la familia.

“Que siente atracción o gozo sexual hacia los animales”⁶.

Propiamente los zoófilos son aquellas personas que sienten una atracción sexual ya que encuentran el placer sexual en ellos un ejemplo de la historia es Catalina II o Catalina la Grande que fue proclamada emperatriz rusa en junio 1972, a pesar de la posición que ocupaba esta mujer tenía sus inclinaciones sexuales hacia los animales ya que ningún hombre podía saciar sus hábitos

⁵ For Larousse Gran Diccionario: zoófilo. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/zo%c3%b3filo>

⁶ For Larousse Gran Diccionario: zoófilo. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/zo%c3%b3filo>

sexuales entonces decidió tener sexo con un caballo, la historia cuenta que su muerte fue trágica y cuestionable el 17 de noviembre de 1796, y se dice que fue por haber mantenido coito con un caballo. Este tipo de atracción sexual no es algo desconocido existen muchos casos de zoófilos que incluso han contraído muchas enfermedades por haber mantenido relaciones sexuales con animales.

José Cabrera Forneiro (Madrid, 1957) es un psiquiatra forense español ha definido a las personas que cometen zoofilia, a su juicio, quienes tienen zoofilia son personas "muy primitivas y muy alejadas de la sexualidad normal" y que está asociado a alteraciones de la personalidad.

Es así que un zoófilo al tener alteraciones de su personalidad, y estar alejado completamente del concepto de relaciones sexuales normales, esta persona necesita recibir atención psicológica y psiquiátrica. A mi juicio el que una persona encuentre placer sexual al contacto con un animal puede derivar en un trastorno progresivo y grave en su forma de vida futura tanto en los ámbitos sexuales con personas es decir no sentirse satisfecho sexualmente con su misma especie, si no derivar ese placer con animales para poder encontrar su satisfacción. Este tema debe ser tratado seriamente no solo por los proteccionistas de los animales si no por las autoridades, los legisladores y sociedad entera pues tenemos la responsabilidad de seguir trabajando en una sociedad más justa y equilibrada con lo que nos rodea en especial la vida animal.

4.1.3 Bestialismo

El bestialismo es un sinónimo del término zoofilia, en la antigüedad se usaba más esta expresión para referirse al que tiene sexo con animales a continuación importantes conceptos de este vocablo.

“Relación sexual de personas con animales”⁷

A mi parecer la definición de bestialismo es adecuada al acto a diferencia de la palabra zoofilia que es el amor hacia los animales, pues se trata de un acto salvaje o bestial como podríamos decirlo.

“masoquismo, sodomía.”⁸

Es necesario analizar que el bestialismo según Collins Spanish Dictionary también viene a ser masoquismo entendida esta como una “conducta sexual en la que se obtiene la excitación y la satisfacción sexual a través del propio dolor físico o psíquico, la humillación, la dominación y el sometimiento.

“Relación sexual de personas con animales. El bestialismo es una parafilia que consiste en la atracción sexual de un humano hacia otro animal distinto de su especie”⁹.

Haciendo un análisis pormenorizado podría decir que la zoofilia también se la conoce como bestialismo, esta palabra suena como algo con una denotación más grave a mi parecer, pues el realizar un acto sexual con un animal es un acto bestial, salvaje y grave desde mi punto de vista, sin embargo, en

⁷ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Edición del Tricentenario Actualización 2017

⁸ Bestialismo. (n.d.) Collins Spanish Dictionary - Complete and Unabridged 8th Edition. (2005). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/bestialismo>

⁹ Nigel Cawthorne. Sordid sex lives. 2001. from <http://www.salud180.com/salud-z/bestialismo>

diferentes ramas de la ciencia como la psicología, o el derecho se conoce a la atracción sexual hacia los animales como zoofilia que vienen a ser lo mismo que bestialismo, y que al bestialismo se lo trata como un sinónimo de tal,

Es por ello que considero que el bestialismo viene a ser el placer que el zoófilo viene conseguir al causarle dolor, sometimiento del animal, y muchas de las veces la muerte.

Otra definición según el Austriaco escritor llamado Masoch, en su libro “La Venus de la piel”, relata que el masoquismo al igual que el sadismo es la necesidad de sufrir dolor físico o moral, humillación o sumisión para poder conseguir placer sexual de la misma persona que en circunstancias normales no pueden.

4.1.4 Parafilia

La zoofilia está clasificada como una parafilia como lo hemos visto, bien ahora veamos a que se refiere con esto la terminología.

“Comportamiento sexual en el que la realización o la imaginación, repetida o exclusiva, determinadas prácticas es indispensable para conseguir la excitación.”

10

Como se puede observar las parafilias vienen a ser prácticas sexuales de las cuales el parafilico obtienen placer, existen un sinnúmero, entre ellas la zoofilia materia de esta investigación.

¹⁰For Larousse Gran Diccionario: parafilia. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/parafilia>

“Son alteraciones enfermizas de las direcciones de la atracción sexual o su satisfacción. Aberración respecto del comportamiento sexual normal; parafilia o trastorno de la libido, que consiste en el amor erótico que discurre paralelo al verdadero amor, pero anormalmente. Se trata, entonces, de desviaciones del instinto sexual en las que existe anormalidad en la ejecución de los actos sexuales o en las que hay formas anormales de satisfacer el instinto sexual; con alguna frecuencia estas anomalías se integran en un cuadro patológico psiquiátrico, que puede modificar la impuntualidad en los casos en que se ha afectado el pudor de la colectividad y se ha tornado en escándalo público.”¹¹

Como vemos se trata de alteraciones enfermizas de orden sexual como por ejemplo la agorafilia que es la atracción por la actividad sexual en lugares públicos, sin embargo es necesario analizar que la mayoría de parafilias no hacen daño a otros seres vivos como en el caso de la zoofilia o pedofilia que sus víctimas son animales y niños.

Según el Instituto de Sexología de Barcelona “hablamos de Parafilias sexuales cuando para que haya excitación sexual y gratificación sexual es necesario que el individuo esté sujeto a unos estímulos relativamente insólitos (pocos comunes o extraños) que se convierten en el foco principal, y a veces exclusivo, de su comportamiento sexual. Con tendencia a la insistencia y a la resistencia no siempre sujeta a la voluntad”.¹²

¹¹ BRITO AGUIRRE Miguel Ángel, Sexo Violento, Universidad Nacional de Loja, Loja – Ecuador, año 2000, Pág. 25.

¹² <http://www.insexbcn.com/html/parafilias.html>

En el caso de la zoofilia, para que haya excitación sexual debe haber el contacto sexual con el animal, lo que es insólito y poco común, otro punto al que se refiere es que debe haber ciertos factores para que se conjugue la parafilia entre algunos está el sufrimiento y la humillación a sí mismos o a la pareja, en el caso de la zoofilia vendría a ser el sufrimiento del animal ya que tiene que ser sometido y maltratado para poder ser accesible al zoófilo y así este pueda obtener el placer sexual que requiere, situación depravante y antimoral desde mi punto de vista. Es así que considero que las parafilias siempre que no afecten a terceros pueden ser practicadas pues las personas son libres y pueden tener fantasías de tipo sexual con objetos inanimados o fetiches como el sadomasoquismo, es decir el dolor infringido a ellos mismos.

Pero en lo que respecta a la parafilia de la zoofilia interviene daño a un tercero y este es el animal incapaz de consentir tal acto.

4.1.5 Tipificar:

La palabra tipificar es muy importante dentro de la presente investigación a continuación detallare concepciones para entender de forma clara su terminología y a lo que se quiere llegar en la presente investigación:

“Hacer que varias cosas semejantes se ajusten a un tipo o norma común”¹³

Como se observa si hablamos de tipificar podemos definirlo también como establecer normas o ajustar normas a un ordenamiento legal. Nadie puede ser sancionado por un acto que no se encuentre tipificado en una norma, es así

¹³For Larousse Gran Diccionario: tipificar. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/tipificar>.

que el caso de la zoofilia, alguien que cometa un acto cruel de bestialidad hacia un animal, no puede ser sancionado con ninguna pena ya que en nuestro ordenamiento penal no existe tal figura por lo que se entiende que la zoofilia está permitida en nuestro país.

“En derecho penal, definir una acción u omisión concretas, a las que se le asigna una pena o sanción”¹⁴.

Es así que la mayoría de conductas inapropiadas y que causan daño social han sido recogidas en el ordenamiento legal de un país, es así que en derecho penal hablamos de tipificar delitos, como sociedad civil avanzamos cada día a la protección de derechos y para que estos derechos estén garantizados y salvaguardados deben estar protegidos por un ordenamiento legal que funcione sistemáticamente, es ahí donde radica la seguridad jurídica de un estado, pues cuando ciertos derechos hayan sido violentados las personas puedan acudir a la justicia y esta hacer su parte en brindar reparaciones integrales a la violación de los derechos y así restituir los mismos. En el caso de los derechos a los animales todos como sociedad estamos en la obligación de salvaguardar y proteger los derechos de estos y para ello dentro de las normas debe haber suficiente ordenamiento legal capaz de prevenir y proteger los derechos de los animales de ciertos abusos.

4.1.6 Conducta

“Manera de comportarse su conducta no es la más adecuada; conducta intachable”¹⁵.

¹⁴https://www.google.com.ec/search?q=tipificacion+significado&rlz=1C1NDCM_esEC755EC755&oq=tipificacion+&aqs=chrome.3.69i57j0i5.7766j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8.

Como se observa la conducta implica la forma de desenvolverse de las personas en su vida diaria y ante la sociedad, por ello para que una persona encaje en la sociedad su conducta debe ser adecuada a las normas comunes, morales y sociales.

“La noción de conducta padece de cierta imprecisión. Sinónimo de comportamiento, con dicho término nos referimos a las acciones y reacciones del sujeto ante el medio. Generalmente, se entiende por conducta la respuesta del organismo considerado como un todo: apretar una palanca, mantener una conversación, proferir enunciados, resolver un problema, atender a una explicación, realizar un contacto sexual; es decir, respuestas al medio en las que intervienen varias partes del organismo y que adquieren unidad y sentido por su inclusión en un fin”¹⁶.

La conducta a mi parecer va más allá del comportamiento humano, es decir la conducta es parte intrínseca de la personalidad, viene dado por la forma de crianza del individuo desde su nacimiento, los valores y las acciones que a lo largo de su vida ha venido desarrollando, es así que se dice de la conducta buena o mala de un individuo en la sociedad y que puede ser en su vida personal, educativa, familiar y social. También ciertas conductas inmorales pueden estar escondidas muy dentro del pensamiento del ser humano y que solo él sabe lo que siente y practica y no las saca a relucir porque aquellas pueden ser vistas como inmorales ante la sociedad. Lo que si podemos saber

¹⁵ For Larousse Gran Diccionario:conducta. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/conducta>

¹⁶ DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA – Índice Explicación de los principales conceptos, tesis y escuelas en el área de la Psicología.

cómo seres humanos es que hay dos tipos de conductas buenas y malas, y como seres racionales podemos diferenciar nuestros actos. Las conductas humanas malas la mayoría se encuentran tipificadas en un ordenamiento legal como robar, matar, conducir en estado de embriaguez y tienen su respectiva sanción. Como sociedad hemos aprendido a vivir en base a normas y a respetarlas por que el ser humano es un ser coercitivo es decir teme a la sanción. Por ello desde el punto de vista que me interesa y materia de esta investigación considero que la zoofilia es una conducta inmoral, dañina que debe ser regulada por la normativa penal de nuestro país.

4.1.7 Antijuricidad

La palabra antijuricidad esta intrínsecamente unida al tema de investigación es por ello la importancia de conocer a que se refiere la antijuricidad a continuación presentare interesantes conceptos de valiosos autores:

“Cuello Calon afirma que no hay antijuricidad sin ley penal y para ello se basa en la vigencia del principio de legalidad. En tanto, que Antolisel, Grispigni y otros, conceptúan que la antijuricidad no es un simple elemento del delito, sino el delito mismo.”¹⁷

Rescatando la definición de Cuello Calon muy específico al decir que no hay antijuricidad sin ley penal, por lo que para que un acto se convierta en antijurídico debe estar sancionado por la ley penal, y la ley penal sanciona actos que causan daño y conmoción social y que no están adecuados a una convivencia armónica, tal es el caso de la violación, por ejemplo.

¹⁷ <http://derecho911.blogspot.com/2013/06/que-es-la-antijuricidad.html>

“El acto jurídico es el supuesto al cual la norma jurídica enlaza la sanción, cierta conducta humana es un acto antijurídico porque el orden enlaza a tal conducta en cuanto supuesto una sanción como consecuencia. El acto antijurídico es delito si tiene una sanción penal y es una violación civil si tiene como consecuencia una sanción civil”.¹⁸

Kelsen es más directo al hablar de que un acto antijurídico enlaza una conducta y por ende una sanción. Por lo que en lo que respecta a mi tema la zoofilia es una conducta antijurídica que debe ser tipificada y tener su respectiva sanción.

La antijuricidad de un acto está dada por el daño que este produce a la sociedad, para que un acto se convierta en antijurídico es porque no es aceptable dentro de las conductas normales de una sociedad y por ende rebasa las normas éticas y morales, por lo que para ser frenado de algún modo debe contener una sanción adecuada al tipo de conducta antijurídica y al daño que ocasiona. Es por ello que en el caso de mi tema investigativo la zoofilia cumple con los conceptos de la antijuricidad ya que se trata de un acto inmoral y que causa daño.

4.1.8 Delito

El delito dentro de la sociedad es una figura jurídica que se sanciona para garantizar una sociedad sin caos, desorden y crimen, para entender que la zoofilia es un delito veamos algunas definiciones:

¹⁸HANS KELSEN, Teoría general del derecho y del estado, Universidad Nacional Autónoma de México 1995

“Acto que transgrede las leyes penales de un estado, que es castigado con una pena, especialmente si la que conlleva es grave”¹⁹

Esta concepción acertada concuerda en que el delito es un acto que viola las leyes convencionales y ocasiona daño a las normas morales de una sociedad, para que sea delito debe estar establecido como anteriormente he manifestado en un ordenamiento penal y conllevar una sanción adecuada al tipo de delito

Para Beling, “el delito es una acción típica, antijurídica, culpable, cubiertas con una sanción penal, adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad”²⁰

Para que sea delito debe ser establecido en una normativa penal y para ello por supuesto que la conducta debe ser trasgresora de derechos, esta debe causar daño social y tener culpa.

“El factor subjetivo, como elemento del delito, nace a la vida jurídica en forma clara, definida y sistemática en el Derecho Romano, y la antigua doctrina penal, inspirándose en él, distinguió los dos aspectos o planos fundamentales que integran el fenómeno delictivo: el material y el moral o psicológico; el primero representado por la acción y el segundo, por la voluntad”²¹

Como se observa la definición es clara cuando menciona los elementos del delito como son la acción que viene a ser el acto y el segundo la voluntad de

¹⁹ For Larousse Gran Diccionario: delito. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/delito>

²⁰ BELIND. De los delitos. Madrid. 1990.

²¹ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, “Tratado de derecho Penal, Pág. 67.

cometer tal acto. El acto es inmoral y está prohibido por la ley como robar, hurtar. Es decir conlleva daño a otras personas o a las cosas.

“Es delito todo hecho prohibido, bajo amenaza de una pena”²²

Es clara esta definición al hablar de que el delito es todo hecho, bajo amenaza de una pena, es decir debe estar tipificado en una norma penal y tener sanción o pena.

“La Escuela Clásica, imbuida en concepciones filosóficas, enseñó que el delito es un ente jurídico, producto del libre arbitrio humano, y afirmó que la pena aplicable al delincuente debe guardar relación con la gravedad objetiva del hecho”²³

En este concepto se habla del delito como la libertad del ser humano para hacer el bien o escoger el mal es decir delinquir por lo tanto la pena debe estar de acuerdo a la gravedad del hecho, por ello es importante que conductas inadecuadas que causen daño grave a seres vivos sean sancionadas de la misma forma.

Para el gran maestro Manzini, “el delito es considerado en su noción formal, es el hecho individual con que se viola un precepto jurídico previsto de aquella sanción específica de corrección indirecta que es la pena en sentido propio”²⁴

Los delitos en nuestra legislación penal son numerosos sin embargo a diario se observan conductas humanas que deben estar tipificadas como delitos y no lo

²² YALIMENA, Bernardino. Principios de Derecho Penal. Madrid. 1916, Pág. 231.

²³ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, “Tratado de derecho Penal, Pág. 67.

²⁴ MANZINI, Vincenzo. Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires. 1948.

están como la zoofilia, en nuestro Código Orgánico Integral Penal, se sanciona como contravención el maltrato hacia los animales, pero no se tipifica a la zoofilia como un delito o como una conducta antijurídica que debe tener una sanción. Como sociedad avanzada en la que vivimos y proteccionistas de los derechos hacia el medio ambiente la Pacha Mama, la fauna, estamos en la obligación de poseer leyes que actúen en favor de una convivencia armónica con la naturaleza y todo lo que ella significa pues el hombre como ser racional está por encima de lo que le rodea por lo que debe preservar y cuidar lo que la naturaleza significa y su ecosistema es ahí donde entra la vida animal y sus derechos como tales.

4.1.9 Sanción

“Pena establecida por la ley para el que la infringe, todo delito debe recibir su correspondiente sanción”²⁵.

La sanción viene a ser la pena que tiene que pagar aquella persona que cometió el delito. A mi parecer la pena es importante ya que sin ella o sin una buena sanción se incrementaría el cometimiento de los delitos.

Para Carmigniani, “el delito es la infracción de leyes del Estado protectoras de la seguridad privada y pública, mediante un hecho humano cometido con intención directa y perfecta”²⁶.

La sanción viene a ser el pago o la purga que recibe aquella persona que cometió el delito o infringió la norma, he venido manifestando que los seres

²⁵ For Larousse Gran Diccionario: sanción. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/sanci%3b3n>

²⁶ CARMIGNANI. La infracción punible. Derecho Penal Comparado. Ed. Losada. 1947.

humanos somos coercitivos es decir mientras no haya una sanción no remediamos en el acto o no respetamos la ley. Por ello para que la norma sea eficaz debe tener una sanción adecuada que sea capaz de prevenir el cometimiento del delito. Más allá de esto la jurisprudencia y doctrina jurídica manifiesta que el endurecimiento de las penas o las sanciones no son el camino ideal para frenar los actos criminales, al contrario parece ser que al endurecer las penas aumentan los índices de criminología, sin embargo el contar con penas severas y sanciones que realmente castiguen al criminal nos dará la seguridad de una justicia dura y eficaz, aunque el camino para reducir los índices criminales va más allá en los actos morales y la enseñanza de valores y buena crianza desde el hogar que es donde todo individuo se forma para bien o mal.

4.1.10 Sanción Penal

“Consiste en la pena fijada por la ley penal o punibilidad, por cuanto no hay pena sin norma legal que la establezca y, además, en la norma debe estar determinada la pena o sanción correspondiente, de allí que nace el principio “Nulla poena sine praevia lege”²⁷

Ningún delito, ninguna pena sin ley previa, traducido del latín este principio que se define como sin norma legal no hay pena, es decir para que una conducta sea calificada como delito, debe estar establecida como tal y con anterioridad a la realización de esa conducta, alineando este concepto y principio al tema que me interesa puedo decir que la zoofilia al no estar establecida ni tipificada

²⁷ ROMERO SOTO, Luis Enrique, Derecho Penal, Pág., 136.

como una conducta antijurídica en el Código Orgánico Integral Penal, no puede ser sancionada, por lo que cualquier animal que sea sometido a tratos crueles o actos sexuales por parte del zoófilo este no tendrá la sanción correspondiente y la conducta quedaría como un acto normal libre de practicarse pues no está prohibido por la ley.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

La problemática discutida dentro del presente trabajo investigativo que a continuación detallo se sustenta en información bibliográfica debidamente documentada, análisis de diferentes autores importantes que de forma clara y precisa hablan de la Zoofilia desde diferentes perspectivas, como cultural, psicológica, medica, conductual y más. Esta doctrina aporta de sobremanera a la consecución de la investigación y por supuesto al análisis de la necesidad de reformar leyes penales que sancionen conductas inadecuadas que alteran la convivencia armónica en la sociedad del hombre con su entorno natural.

4.2.1 Antecedentes Históricos de la Zoofilia

La Zoofilia como una conducta sexual anormal del hombre o una parafilia que involucra directamente a los animales tiene sus antecedentes históricos desde las antiguas civilizaciones hasta la actualidad. Estas prácticas sexuales se han podido evidenciar en los diferentes jeroglíficos que el hombre antiguo ha plasmado en cuevas y figuras arqueológicas donde siempre se observa al hombre rodeado de animales en posiciones que interpretadas por antropólogos

se podría decir que aparenta cierto apareamiento sexual con caballos cabras y más animales.

“La zoofilia, aparece por primera vez en el antiguo Egipto, como un ritual religioso, incluían tener relaciones sexuales con animales tanto masculinos como femeninas, esto lo hacían para favorecer la fertilidad de los animales domésticos de la que dependía la supervivencia de la mayoría de estos pueblos que copulaban en la tierra sembrada o con ella para que la cosecha fuera abundante. Las mujeres, acudían a tener relaciones con los asnos, y los hombres en cambio tenían relaciones con vacas, terneras, ovejas o cerdas”²⁸

La civilización egipcia es una de las más antiguas de nuestro planeta, sus vidas se centraban en prácticas y rituales siendo las más importantes ya que adoraban a varios dioses, a pesar de que diferentes antropólogos interpretan a ciertas imágenes plasmadas en papiros y cuevas como una relación muy íntima de hombres y mujeres con animales a lo cual denominan zoofilia hay que denotar que en la civilización egipcia existía mucho respeto y adoración por los animales. Un artículo publicado en World Heritage Encyclopedia, habla de algunos indicios encontrados en los vestigios dejados por la civilización egipcia entre ellos que, en muchos sitios sagrados, los egipcios adoraban animales individuales que creían que eran manifestaciones de deidades particulares. Estos animales fueron seleccionados en base a marcas sagradas específicas que se cree que indican su aptitud para el papel. Es así que el culto a los animales era de suma importancia por ende existía un armonioso convivir

²⁸ BRAVO, Eduardo González Raúl, Minorías y Sectas en el Mundo Romano, Edición Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Signifier, Roma 2009 Pág. 67.

humano- animal, tanto así que lo momificaban y conservaban para adoración como era su costumbre con los dioses a quienes ellos adoraban.

“La práctica de relaciones sexuales entre humanos y animales no es novedosa; de hecho, los registros prehistóricos conocidos sugieren que el bestialismo y la zoofilia han sido parte de la historia de la humanidad en la tierra”²⁹

La reconocida Hani Miletski sexóloga y terapeuta estadounidense especializada en el campo de la adicción al sexo, en su libro “Entendiendo la Bestialidad y la Zoofilia” nos describe que la zoofilia no es una práctica sexual nueva si no ha venido realizándose desde la prehistoria y a lo largo de las diferentes etapas de la historia. En la Segunda Guerra Mundial incluso fue marcada por la experimentación y crueldad con las que se trataba a los animales. La autora llega a pensar que la zoofilia podría ser una orientación en contraposición a un mero fetiche. Si analizamos que la orientación sexual se refiere a un patrón de atracción sexual, preferencia o tendencia sexual por otra persona ya sea del mismo sexo o diferente, y que un fetiche es la excitación erótica o la facilitación y el logro del orgasmo a través de un objeto fetiche, podría decir que la zoofilia va más allá en el sentido que ambos conceptos no se asimilan, ya que es anormal que el ser humano se oriente sexualmente hacia un animal pues este es incapaz de razonar y consentir una relación sexual o tener un sentimiento sexual hacia el humano.

El fetichismo se desvía al concepto de zoofilia en el momento en que el se considera una práctica inofensiva, a mi parecer la zoofilia es una práctica sexual que ofende en demasía al animal objeto de esta práctica.

²⁹ MILETSKI HANI, Entendiendo la Bestialidad y la Zoofilia.

4.2.1.1 La Biblia en relación a la Zoofilia

En el aspecto religioso la biblia denomina a la zoofilia como una perversidad, en la biblia Dios crea todas las criaturas que viven en tierra firme. Esto incluye todo tipo de criatura. Dios toma consejo consigo mismo, "Entonces dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza." (Génesis 1:26). Dios hace el hombre, y el hombre está hecho a la imagen de Dios y es especial por encima de todas las otras criaturas. Dios pone al hombre en autoridad sobre la tierra y todas las otras criaturas. Dios bendice al hombre y le ordena reproducirse, llenar la tierra y sojuzgarla ponerla bajo la administración legítima del hombre como autorizado por Dios. Dios anuncia que el hombre y todas las otras criaturas solo van a comer plantas. Dios no anulará esta restricción dietética hasta Génesis 9:3. Cuando Dios crea al hombre y mujer a semejanza de él, ordena reproducirse y llenar toda la tierra, es racional pues biológicamente el hombre y la mujer y toda la especie animal que habitan sobre la tierra estamos anatómicamente estructurados para reproducirnos y perpetuar la especie, ello gracias a nuestra anatomía biológica es así que la reproducción se logra a través del sexo y el ADN combinante de macho y hembra para lograr la vida.

“En el Levítico, capítulo 18, versículo 23, se dice que “No te ayuntes con bestia manchándote con ella. La mujer no se pondrá ante una bestia prostituyéndose ante ella, es una perversidad”. Esto significa que la práctica era más normal de lo que parece.”³⁰

³⁰ <http://www.hablamox.com/zoofilia-historia-humanidad.html>

Como vemos la biblia condena estos actos bestiales, y hace expresamente la prohibición al tratar tales actos como perversos a los ojos de Dios. Por lo que la zoofilia viene a ser un acto en contra de los preceptos religiosos.

4.2.2 Aspectos Generales sobre la Zoofilia

Para entender la Zoofilia debemos hablar de forma científica de que se trata sus posibles causas y consecuencias, esto permitirá un profundo análisis acerca de esta conducta inusual.

4.2.2.1 Las Expresiones Comportamentales de Sexualidad según Gayou

El Dr. Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson, fundador y director general del Instituto Mexicano de Sexología en su libro Sexoterapia Integral hace un análisis sobre las expresiones comportamentales de sexualidad en relación a diferentes conductas entre ellas la zoofilia. En si el autor no está de acuerdo con el uso de términos como desviaciones o aberraciones, para denominar “científicamente” algunas conductas sexuales y tampoco concuerda con el uso del término propuesto por John Money en este caso parafilias. Hace un análisis de ambos conceptos en el sentido que el juicio acerca de lo bueno o lo malo de un acto está fuera del área de competencia del profesional de la salud, cuyo deber consiste en la atención y servicio médico a la comunidad. También hace énfasis en materia de comportamiento sexual, y señala que las personas pueden hacer lo que deseen siempre y cuando no dañen a terceros, y los que

participen, lo hagan voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias de sus actos. Tomando como referencia este análisis concuerdo en esta expresión en toda su forma pues los seres humanos somos libres para hacer con nuestra vida sexual lo que queramos, pero siempre y cuando esto no conlleve daño a terceros, y pues con el pleno consentimiento de los involucrados en el acto.

En su libro cita al Instituto Mexicano de Sexología, y su denominación para definir las diferentes Expresiones Comportamentales de la Sexualidad, y que contiene a más de las desviaciones o perversiones, la masturbación y la castidad. Esta teoría habla de las expresiones comportamentales de la sexualidad y las clasifica en una escala gradual con siete niveles que a continuación tomado de su libro Sexo terapia Integral detallo:

“Las dos primeras constituyen el área de expresividad no erótica y los cinco restantes la expresividad erótica. La escala tiene dos marcadores móviles que expresan: el primero, el nivel en que el individuo le molesta e incómoda o perjudica la expresión egodistónica; el segundo, el nivel a partir del cual la sociedad determina la existencia de conducta delictiva o socialmente condenable.

Expresión mínima (EM) Área no erótica

Expresión acentuada(EA) Área no erótica sexual

Expresión erótica sexual a nivel de fantasía (EESF)

Expresión erótica sexual mínima (EESM) Molesta-incómoda o perjudica al individuo considerado como delito por una sociedad

Expresión erótica sexual preferida (EESP)

Expresión erótica sexual predominante (EESPR)

Expresión erótica sexual exclusiva (EESE) ”.³¹

Gayou toma interés al ejemplarizar el comportamiento sexual del hombre en relación a la zoofilia y nos muestra un ejemplo claro de ella dentro de su teoría de expresiones comportamentales, situación que considero es de gran relevancia dentro del presente trabajo investigativo pues hace peso al fundamento de la investigación. Hay que resaltar que el autor toma seria importancia al clasificar según estas escalas el comportamiento sexual del hombre.

4.2.2.2 La Zoofilia ejemplarizada en escalas de Expresiones Comportamentales según Gayou.

Gayou representa en las escalas de Expresiones Comportamentales la conducta de la zoofilia y describe muy detalladamente este comportamiento según lo que en su teoría profundiza.

“EM. Grado mínimo de expresividad, produce gusto o satisfacción y está presente en todo individuo. Se refiere a todos aquéllos que tienen una mascota

³¹ ALVARAEZ Gayou JL., sexo terapia integral. Segunda edición D.R. © 2011 por Editorial El Manual Moderno S.A.de C.V. ISBN: 978-607-448-066-5

por gusto. EA. Comportamiento, más notorio o predominante, en un individuo. Personas que no se conforman con tener una o dos mascotas, que tienen varios perros, además gatos o incluso otros animalitos, o simplemente nueve gatos. EESF. Implica excitación sexual e incluso consecución orgásmica, pero sólo a nivel de fantasía o sueño. Se excitará imaginando un acercamiento físico con un animal. EESM. Se refiere a la práctica de la expresión para obtener excitación, orgasmo o ambos. En este caso, ya sucedió alguna vez el encuentro. EESP. Casos de personas que tienen predilección especial por alguna, sin dejar otras. Éste sería el caso de una persona que, si pudiera, preferiría estar con un animal. EESPR. Se refiere a las personas en quienes prevalece una expresión; por ejemplo, de cada diez experiencias sexuales, ocho con un animal y las otras dos de otra manera. EESE. Significa que sólo mediante esa expresión se logra la excitación, orgasmo o ambos. Sólo si es con un animal, la persona se excita y ningún otro estímulo lo logra”³².

Como vemos el autor describe detalladamente la zoofilia en las escalas comportamentales de la sexualidad, en las dos primeras no existe erotismo y se enmarca la gente común es decir aquellas que por su preferencia gustan de las mascotas para compañía y la segunda el amor a los animales en multitud para cuidarlos y protegerlos, hay una variación notoria en las cinco restantes donde se marca la expresividad erótica, es decir, en la que se busca la excitación o el orgasmo y aquí estaríamos hablando del zoófilo.

³²ALVARAEZ Gayou JL., Sexoterapia integral. Segunda edición D.R. © 2011 por Editorial El Manual Moderno S.A.de C.V. ISBN: 978-607-448-066-5

Desde mi punto de vista concuerdo con aquella teoría, porque de esta manera la ciencia, los psiquiatras y psicólogos, terapeutas sexuales, investigadores e inclusive la legislación penal pueden tomar como referencia estas escalas para poder identificar al zoófilo y su comportamiento hacia el animal.

El autor dentro de su libro también hace un análisis general de la zoofilia dice que esta está presente en casi todos los seres humanos cuando se manifiesta en su Expresión Mínima, se refiere al afecto, atracción o atención que los animales provocan en las personas, es por ello que quienes tenemos gusto por las mascotas estamos dentro de esta escala, aquí no hay erotismo ni perversión ni pensamientos sexuales hacia los animales. La Expresión acentuada esta de algún modo se exagera en el amor hacia las mascotas y hay mucha gente que aman al punto de tratarlo como un hijo o miembro de su familia esto se manifiesta en sus cuidados como peluquería, fotografías, cumpleaños, en decir el centro de sus vidas son sus mascotas, este comportamiento se ve más en las personas que a veces no han podido tener sus propios hijos y personas solteras, aquí podemos hablar también del tipo de cultura y geografía del lugar pues en países desarrollados se acentúa más.

Continuando con el análisis el autor hace referencia al nivel de Expresión Erótico Sexual a nivel de Fantasía se refiere a las personas que una o varias veces han tenido como estímulo sexual afectivo las caricias con un animal, pero únicamente en sus pensamientos sin llegar a concluir esa fantasía.

Gayou hace referencia en cuanto a las expresiones Erótico Sexual Preferida y Expresión Erótico Sexual Predominante, y dice que se presentan con

frecuencia en personas que viven en zonas urbanas o que viven solas, con dificultad para establecer relaciones humanas, y que vierten sus necesidades afectivas en animales como un mecanismo compensatorio.

Desde mi punto de vista considero a este comportamiento pervertido y en contra natura, pues no es posible permitir que seres humanos utilicen a animales solo para su satisfacción sexual como si se tratara de una pareja, esto va contra los derechos del animal, esta conducta es inapropiada por lo tanto debe ser sancionada por las leyes penales de un país.

Finalmente, está la Expresión Erótico Sexual Exclusiva, donde el contacto o relación con animales constituye un estímulo sexual afectivo. El grado de incomodidad o perjuicio que cause al individuo es variable; hay poca experiencia de consultas al respecto, como en la necrofilia, el que se considere delictiva esta expresión depende de que se realice con animales ajenos, menciona Gayou. Esta expresión a mi parecer va en demasía y el nivel de perversión es alarmante pues el zoófilo con tal de hallar su placer sexual puede ser capaz de abusar de animales inclusive ajenos y llegar a causarles mucho daño, es por ello que esta conducta no debe permitirse de ninguna manera en una sociedad y debe ser sancionada de forma severa, pues el respeto por la naturaleza, la fauna debe estar a la par de los derechos del hombre, sin duda es polémico hablar de los derechos de los animales cuando a lo largo de la historia lo que ha prevalecido en el hombre es un trato cruel hacia ellos al punto

que el hombre ha sido el ser más depredador y cruel con los animales hasta llegar inclusive a extinguir ciertas especies.

4.2.2.3 La censura de las aberraciones sexuales según Bronisław Kasper Malinowski

Es de mucha importancia dentro del trabajo investigativo citar a este autor Malinowski pues este fue el fundador de la antropología social británica sus estudios se basaron en la experiencia personal del trabajo de campo y en la forma de vida de la cultura, su libro “La Vida Sexual de los Salvajes”, del Noroeste de la Melanesia es una descripción etnográfica de las relaciones eróticas conyugales y de la vida de la familia entre los Indígenas de las Trobriand de la Nueva Guinea Británica. En el capítulo XIII denominado Moral y Costumbres habla sobre la Censura de las Aberraciones sexuales y textualmente explica lo siguiente:

“El grupo más vasto de manipulaciones sexuales eliminadas de la vida indígena es el constituido por las aberraciones del impulso sexual. En prácticas tales como la bestialidad, el amor y las relaciones homosexuales, el fetichismo, el exhibicionismo y la masturbación, los indígenas ven como miserables del acto natural y los consideran malos, como tales, y dignos sólo de un loco. Las transgresiones son castigadas por el desprecio público, más bien que controladas por sanciones legales. Al preguntar a un individuo si alguna vez se entregó prácticas de este género sería herir profundamente su vanidad y su

amor propio. He aquí algunas observaciones típicas referentes a las perversiones sexuales: "Ningún hombre, ninguna mujer de nuestra aldea hacen eso. "A nadie le gusta penetrar excrementos "Nadie prefiere un perro a una mujer." "Sólo un tonagowa (idiota) podría hacerlo." " Sólo un tonagowa se masturba. Esto es una gran vergüenza; sabemos que entonces ninguna mujer consentiría en copular con él; el que lo hiciera, nosotros lo sabemos, no podría conservar una mujer."³³

Considero que el investigador ha demostrado un trabajo de campo interesante en cuanto a las opiniones de esta cultura y la relación con la Zoofilia lo que a mi parecer es importante ya que una cultura que pareciera rural piensa que estos actos son depravantes y no los aceptan.

4.2.2.4 La Bestialidad en la cultura Trobiandese según estudios de Malinowski

Un ejemplo de cómo una cultura indígena ve a la bestialidad o aberración sexual, es sin duda importante analizar dentro de mi trabajo investigativo, este estudio de campo de Malinowski recoge información muy valedera para deducir que este comportamiento sexual es una conducta inmoral que incluso es sancionada de forma grave dentro de sus normas, en su estudio dice que:

“Esta práctica es ridiculizada como inmunda y poco satisfactoria. Es notable el hecho de que un pueblo totémico que afirma su afinidad con ciertos animales y

³³ MALINOWSKI BRONISLAW, La Vida Sexual de los Salvajes, Ediciones Morata, Madrid 1920.

que trata al cerdo como miembro del hogar, considere la sodomía animal como una práctica impura y contranatura.”³⁴

Considero que la gente de esta cultura es sabia al tratar a la bestialidad como un acto impuro y contranatura pues no solo respetan a los animales pues inclusive llegan a considerar a un cerdo parte de su familia, aquí se puede apreciar el respeto por los animales y a ellos mismos.

“Los indígenas han conservado el recuerdo de un caso bien documentado de la bestialidad, concerniente a un hombre que practicaba el acto sexual con un perro. Un indígena manifiesta si yo hubiese hecho eso o uno de mis parientes maternos o uno de mis amigos hubiese hecho eso, me habría suicidado. Pero el culpable, Moniyala, ha sobrevivido a su infamia, vive feliz en Sinaketa. Las circunstancias de este caso fueron las siguientes: Moniyala se hallaba al servicio de un comerciante que tenía un perro llamado "Jack". El hombre y el perro se hicieron amigos, y, un día, una muchacha vio a Moniyala copular con el perro en la playa. Se suscitó un escándalo; el predicador misionero indígena llevó el asunto ante el residente blanco, que condenó a Moniyala a seis meses de prisión. Después de su liberación, Moniyala se contrató en una plantación lejana y permaneció durante varios años en Nueva Guinea. Los indígenas estiman unánimemente que un perro es peor que un cerdo, por ser más sucio.”³⁵

³⁴ MALINOWSKI BRONISLAW, *La Vida Sexual de los Salvajes*, Ediciones Morata, Madrid 1920.

³⁵ MALINOWSKI BRONISLAW, *La Vida Sexual de los Salvajes*, Ediciones Morata, Madrid 1920.

Este relato de la experiencia vivida y contada por los indígenas y que Malinowski nos refleja en su libro es de gran referencia puesto que aquí existe un claro ejemplo de bestialidad y como fue tratada frente a sus autoridades.

Como un punto debo resaltar que los indígenas tratan a la bestialidad como un acto impuro, la castigan moralmente, y lo peor es el rechazo, la burla y el escándalo que es la pena más grave que tuvo que sufrir este individuo por haber copulado con un perro. Podría haber pensado que en este tipo de culturas la zoofilia es normal por tratarse de indígenas, sin embargo, no lo es, podría rescatar las palabras del indígena al decir que solo un loco podría preferir a un animal que a una mujer. Por lo que admiro sin duda el pensamiento de este tipo de culturas hacia la bestialidad y tomo como referencia para decir que la bestialidad y zoofilia son conductas que tachan el buen comportamiento de los hombres ante la naturaleza y el respeto por ellos mismos y como sociedad debemos tomar como ejemplo el modo de vida de este tipo de culturas y sus prácticas sabias al censurar este tipo de aberraciones sexuales.

4.2.5 Aspectos Psicológicos de la Zoofilia

Es de suma importancia abordar a la Zoofilia desde el punto de vista de la ciencia de la psicología pues hay que entender cómo funciona la mente del zoófilo en cuanto a la problemática abordada, en este punto entenderemos que lleva a las personas a adoptar estas conductas anormales y como el deseo

sexual del hombre puede llevarlo a cometer este tipo de actos que en la mayoría de la población causa conmoción, desaprobación, tal como sucede con otras parafilias como la pedofilia y necrofilia.

4.2.5.1 Rememorando conceptos: parafilias

Oscar Castellero Mimenza, Psicólogo en Barcelona, Redactor especializado en Psicología Clínica, hace una publicación en la página virtual Psicología y Mente, con un título “Un trastorno parafílico hacia los animales, con consecuencias éticas y perjudiciales para la salud.” en esta publicación hace referencia que:

“La sexualidad es una dimensión compleja y variada y que existen personas cuyo objeto de deseo se encuentra, deseando o realizando prácticas sexuales con seres vivos u objetos inanimados que o no consienten o no tienen la suficiente capacidad o madurez para tomar la decisión de consentir, o bien cuya activación sexual depende de la presencia de dolor o humillación propia o de la otra persona. Estas personas padecen el tipo de trastornos conocidos como parafilias”³⁶.

En cuanto al análisis expuesto puedo resaltar que la zoofilia es un trastorno y según el Diccionario de la Real Academia Española el trastorno viene a ser la perturbación de las funciones psíquicas y del comportamiento. El autor añade que algunas de estas parafilias suponen asimismo un daño o un abuso hacia

³⁶ <https://psicologiymente.net/sexologia/zoofilia>

otros seres, como ocurre con los pedófilos o, en el caso que nos ocupa, los zoofílicos. Es por eso que, aunque no supongan un daño para la persona que expresa esa conducta de comportamiento, sí son consideradas parafilias, problemas que hay que tratar con ayuda profesional.

Es importante analizar el daño que se produce a otros seres en este caso animales, y se pone como ejemplo la pedofilia que es un delito grave pues el daño directo es hacia el niño abusado por el pedófilo, pero sin duda el autor pone al mismo nivel a la zoofilia, situación que concuerdo ya que es así como debe tratarse a esta parafilia pues existe también daño, muy grave hacia el animal víctima del zoófilo y que es incapaz de consentir el coito sexual y peor aún ponerse a la defensa por su condición de animal. Se recomienda tratar este tipo de conducta con tratamiento profesional, pues al igual que la pedofilia, necrofilia u otro trastorno de la mente es sin duda necesario que los zoófilos puedan ser tratados y busquen una ayuda que les permita entender el daño que causan a terceros y como mejorar aquel comportamiento que conlleva daño pues la zoofilia es igual de dañina que las parafilias citadas.

4.2.6 Las aberraciones sexuales según Sigmund Freud

Sigmund Freud, médico neurólogo, padre del psicoanálisis y una de las mayores figuras intelectuales del siglo XX, en sus obras y específicamente Three Essay son the Theory of Sexualite de 1905, relata un tema que es importante citar dentro del presente trabajo investigativo puesto que la zoofilia es un tipo aberración sexual. Freud analiza que:

“El hecho de la existencia de necesidades sexuales en seres humanos y animales se expresa en biología mediante la asunción de un "instinto sexual", en la analogía del instinto de nutrición, es decir, del hambre”³⁷

Aquí el psicoanalista hace un tipo de analogía al decir que el sexo es una necesidad como el instinto de nutrición es el hambre, entendiendo que tanto animales como hombres tienen ese instinto sexual que los lleva a buscar satisfacer esa necesidad, por supuesto los animales buscan únicamente a sus pares biológicos para reproducirse y perpetuar su especie, a diferencia del hombre que es el único ser que tiene comportamientos sexuales desviados y se comporta muchas de las veces de manera inusual a la hora de la orientación y placer sexual. Continuando con la analogía del Psicoanalista, hace entender que existe la necesidad vital de nutrirnos esto por el hambre que sentimos. Por supuesto a diferencia del hombre que tiene la capacidad de raciocinio, el animal actúa netamente por instinto sexual, pero al parecer el hombre sin duda hace pensar por sus actos, que puede llegar a ser cruel y perverso, mucho peor que un animal a la hora del sexo tal es el caso del pedófilo o zoófilo.

4.2.7 Sadismo y Masoquismo según Freud.

Dentro de las aberraciones de tipo sexual que Sigmund Freud relata en sus ensayos y estudios psicoanalistas está el Sadismo y Masoquismo y que es significativo entender pues al hablar de zoofilia hablamos de sometimiento y

³⁷ SIGMUND Freud, Three Ensay son the Theory of Sexualite (1905).

victimización al animal por ello es importante entender cómo actúa la mente del zoófilo al cometer este tipo de conducta.

“La más común y más significativa de todas las perversiones -el deseo de infligir dolor sobre el objeto sexual, y su reverso recibió de Kraft-Ebing los nombres de "sadismo" y "masoquismo" por sus formas activas y pasivas respectivamente. Otros escritores Schrenck-Notzing, han preferido el término más restringido 'algolagnia'. Esto enfatiza el placer en el dolor, la crueldad; mientras que los nombres elegidos por Krafft-Ebing ponen de relieve el placer en cualquier forma de humillación o sujeción.

En cuanto a la algolagnia activa, el sadismo, las raíces son fáciles de detectar en la normalidad. La sexualidad de la mayoría de los seres humanos masculinos contiene un elemento de agresividad: un deseo de subyugar; rápidamente en el camino hacia el objetivo sexual final”³⁸.

El Sadismo término derivado por Donatien Alphonse François más conocido como marqués de Sade, escritor y filósofo francés del siglo XVIII alude, en general, a la obtención en una persona de placer derivado del dolor de otro ser vivo. Haciendo referencia a este concepto de sadismo, el placer neto radica al causarle dolor a otro ser vivo, Freud habla de crueldad hacia otro ser, en el caso de la zoofilia a mi parecer más allá del placer sexual que pueda encontrar el zoófilo al contacto sexual con un animal en muchos de los casos de zoofilia documentados por diferentes medios de comunicación relatan que a los animales que han sido víctimas de estos actos se les ha podido evidenciar

³⁸ SIGMUND Freud, Three Ensay son the Theory of Sexualite (1905).

signos de tortura, perforaciones de sus partes genitales, y entre los animales más usuales están los perros, gallinas y patos, a algunos de ellos causándoles incluso la muerte instantánea. No sé a ciencia cierta si el zoófilo pueda o no tener rasgos de sadismo hacia el animal o si este necesite infligir dolor, ya que poca importancia les ha dado la ciencia de la psicología a estos actos, sin embargo, es necesario analizar que al tratarse de un trastorno sexual los elementos para cometer este tipo de conductas puede ser el sadismo por la vulnerabilidad del animal y la subordinación de este hacia el humano.

En cuanto al Masoquismo definido como el placer de sufrir según Sigmund Freud, considero que podría encajar también dentro de la zoofilia en algunos casos, pues el zoófilo de algún modo al copular con animales más grandes como caballos, puede ser porque quiere ser sometido por un ser vivo más enorme tal es el caso de Mr. Hands un residente de Enumclaw, Washington, llamado Kenneth Pinyan que fue declarado muerto debido a una peritonitis aguda que resultó de la perforación del colón sigmoide durante el coito anal con un caballo. Charles Mudede, uno de los escritores del documental Zoo, que habla sobre las comunidades zoofílicas de Enumclaw, Washington, explica que cree Mr. Hands no haya sido un zoofílico, añade que cree que le gustaban los fetiches, le gustaban las cosas extremas y lastimarse el cuerpo.

Casos como este existen muchos entonces bien se podría decir que la zoofilia tiene componentes de sadismo y masoquismo en sus prácticas y que permitirles causa daño no solo a las víctimas que son los animales si no a los zoofílicos que en busca de placer sexual.

4.2.8 Niños y animales como objetos sexuales según Sigmund Freud.

Según Sigmund Freud los casos en los que personas sexualmente inmaduras es decir niños son elegidos como objetos sexuales son juzgados instantáneamente como aberraciones esporádicas. Añade que algo similar se aplica a las relaciones sexuales con animales, lo que de ninguna manera es raro, especialmente entre los campesinos, y en el que la atracción sexual parece anular las barreras de las especies.

Por ello para Freud es tan impresionante y perturbante al mismo tiempo entender al individuo y su sexualidad pues al parecer la atracción del ser humano por el sexo como dice parece anular las barreras de las especies y llevarlo a cometer actos por impulsos y deseos sexuales que a mi parecer son como dije y repito conductas inmorales, antijurídicas con tinte de perversión. Y es interesante a mi parecer que el autor llega a comparar de la misma forma la pedofilia con la zoofilia.

Freud señala:

“Uno estaría contento por razones estéticas de poder atribuir estas y otras aberraciones severas del instinto sexual a la locura; pero eso no se puede hacer. La experiencia muestra que las perturbaciones del instinto sexual entre los locos no difieren de las que ocurren entre las razas y ocupaciones sanas y enteras. Por lo tanto, el abuso sexual de los niños se encuentra con una frecuencia extraordinaria entre los maestros de la escuela y los niños asistentes, simplemente porque tienen la mejor oportunidad para ello. Los locos

simplemente exhiben tal aberración en un grado intensificado; o, lo que es particularmente significativo, puede volverse exclusivo y reemplazar por completo la satisfacción sexual normal.”³⁹

Aquí el autor hace énfasis en que, quienes son llevados por la perversión de su mente y comenten actos sexuales con niños lo hacen, sin duda si se les da la oportunidad, tal es el caso de los maestros de escuela que están en constante contacto con niños. Estas situaciones hemos podido evidenciar a diario ya que existen muchas denuncias de profesores que han abusado sexualmente a sus estudiantes menores por lo tanto los abusadores siempre están cerca de sus víctimas. Hace también denotar que el comportamiento de un loco a un perverso sexual no difiere si no en grados pues el loco lo hace a un grado más intenso y a diferencia del perverso que se esconde tras una máscara o su profesión para cometer actos de este tipo por ello es que los abusos sexuales a menores están en las escuelas y las familias pues siempre es una persona cercana al niño. En la Zoofilia es similar pues como hemos visto la Zoofilia se da en personas que están cerca a los animales esto en el área rural donde la gente vive de la ganadería, la granja y está en pleno contacto con animales además están las personas que viven solos en apartamentos y que están ligados íntimamente a sus mascotas, de ellos es más probable una conducta de este tipo.

Según lo que señala el psicoanalista:

³⁹ SIGMUND Freud, Three Ensay son the Theory of Sexualite (1905).

“Cualquier persona que sea de alguna manera, ya sea social o éticamente, anormalmente mental es invariablemente anormal también en su vida sexual. Pero muchas personas son anormales en su vida sexual, que en cualquier otro aspecto se aproximan al promedio y, junto con el resto, han pasado por el proceso de desarrollo cultural humano, en el que la sexualidad sigue siendo el punto débil”.⁴⁰

Sin duda el análisis del autor es consecuente ya que la vida sexual de los individuos se torna de ciertas rarezas, a diferencia de los animales los seres humanos son los únicos seres vivos que se comportan de forma extraña en su sexualidad ya sea por sus hábitos de sodomía o por las diferentes parafilias sexuales que la ciencia se ha permitido clasificar esto por supuesto debido a los estudios del comportamiento inusual del hombre en cuanto al sexo.

4.2.9 Posibles causas de la conducta zoofílica.

La Zoofilia como toda situación tienen sus posibles causas y por ende consecuencias, aunque no se ha hecho mucho por estudiar este tipo de desviaciones sexuales con el interés que ello merece, los psicólogos han tratado de avanzar en estudiar este comportamiento.

“Si bien no se conoce su prevalencia exacta, este trastorno catalogado como parafilia no especificada no es frecuente en la población general. El mecanismo que provoca que un ser humano establezca en seres de otras especies su objeto de deseo sexual no es aún conocido.

⁴⁰ SIGMUND Freud, Three Ensay son the Theory of Sexualite (1905).

Al igual que ocurre con el resto de parafilias se ha propuesto que puede deberse a una asociación casual entre excitación sexual y animal. Esta asociación sería producto del azar o de la sublimación de necesidades afectivo-sexuales, y ante la práctica repetida podría llegar a constituir un trastorno y una fijación en el otro ser, que culminaría identificándolo como objeto de deseo.”⁴¹

En cuanto a las causas no se han establecido con exactitud cuáles podrían ser debido como dije a la falta de interés en estudiar este tipo de conductas y también porque el zoófilo trata de esconder esta conducta ya que es a vergonzante sin duda.

El psicólogo clínico Oscar Castellero Mimenza habla que las prácticas zoofílicas suelen darse en zonas aisladas y de difícil acceso, generalmente en ámbitos rurales. En este tipo de ambientes el contacto humano puede llegar a estar muy limitado, mientras que el acceso al ganado y otros animales es relativamente sencillo.

“Esta es una de las características comunes entre las personas con zoofilia: la soledad y el aislamiento. Otra característica común en estos sujetos que podría ayudar a explicar el problema es la presencia de un bajo nivel de habilidades sociales, que provocan un elevado nivel de frustración y que en algunas personas puede provocar la necesidad de desahogar el deseo insatisfecho y el malestar anímico.

⁴¹ SIGMUND Freud, Three Ensay son the Theory of Sexualite (1905).

Al margen de esto, algunas culturas y creencias pueden facilitar la presencia de este trastorno, y en ciertos trastornos mentales pueden llegar a aparecer conductas de este tipo de forma secundaria”.⁴²

Por lo visto entonces las causas de la Zoofilia están en la mente del zoófilo y no hay explicaciones en la ciencia a que se debe este trastorno, pero si añade Castillero que existen características marcadas en este tipo de personas, es así que debo añadir otras que he podido evidenciar a través de toda la información recogida en la investigación y es que las personas que les es difícil entablar relaciones amorosas con personas de sexo opuesto, son quienes se orientan por la zoofilia esto puede ser debido a su timidez y falta de educación tal como sucede con las personas primitivas o de áreas rurales. En Ecuador existen comunidades también del área rural donde se escucha que los hombres se inician con animales en el sexo, y continúan este hábito muchas de las veces quedándose solteros y manteniendo relaciones sexuales con animales hasta su vejez. Otra causa para este comportamiento podría ser lo que evidencio Mac Donald en su triada psicopática donde los asesinos seriales habían presentado crueldad hacia los animales.

Es sin duda complejo esclarecer cuales son las razones que lleva a los zoófilos a cometer actos sexuales con animales, hasta podría llegar a pensar que se trata de personas con un alto nivel de locura y trastorno mental, pues prefieren un animal a un ser humano como es natural, el análisis no llega hasta aquí si no que va al punto que, al tener preferencia por animales están cometiendo

⁴² <https://psicologiaymente.net/sexologia/zoofilia>

una conducta antijurídica que provoca total inseguridad a la sociedad civil y por supuesto atenta de forma violenta a los derechos de los animales.

4.2.10 Posibles consecuencias del comportamiento Zoófilo

Las consecuencias que he podido investigar son graves entre ellas pueden causar a las zoófilas enfermedades graves según estudios hechos en Brasil y Colombia a continuación detallo algunas de sus consecuencias:

“En Brasil es mucho más frecuente en el cáncer de pene que en Europa. Para los veinte médicos que firmaron una investigación en The Journal of Sexual Medicine en octubre de 2011 podría haber cierta relación.

A pesar de que las encuestas sexuales distan de ser un método fiable para introducirse en la alcoba, en una encuesta a 492 hombres de entre 18 y 80 años que procedían de regiones rurales y pobres de Brasil, casi el 35 % admitió haber mantenido penetrado a un animal o varios. De esos 492 hombres, 18 sufrían cáncer de pene.

Los animales predilectos para fornicar, por orden de preferencia, son las yeguas, las burras, los mulos, las cabras, las gallinas, las terneras, las vacas, los perros y las perras, los corderos y las ovejas, los cerdos y las gorrinas. Casi el 40 % de los hombres que confiesan haber fornicado con animales lo hacen a menudo, al menos una vez a la semana.

El contacto frecuente con las mucosas animales y los microbios que las pueblan, y en segundo lugar, al empezar su vida sexual introduciendo el miembro viril en orificios que no están realmente adaptados a él, los zoófitos

pueden multiplicar los microtraumatismos, lo que les expondrá más a la enfermedad. Los amores bestiales se revelan, pues, como amistades peligrosas. En la mayoría de los casos, el tratamiento de la enfermedad implica una amputación parcial o total del miembro”⁴³

Como se observa la situación es realmente alarmante y esto se llega a convertir en un problema de salud pública, es por ello que desde la perspectiva médica es recomendable que los fluidos de seres humanos no se mezclen con fluidos animales, pues el contagio de una de estas enfermedades es posible. Los zoófilos deben ser conscientes de las consecuencias en su salud a la hora de contacto sexual con animales, por salud y prevención debe buscar ayuda para frenar estas prácticas que seriamente pueden llevar a la creación de un virus mortífero no solo para quienes se involucran si no para la población en general pues el zoófilo puede transmitir estas enfermedades a sus parejas y estas pueden propagar el virus fácilmente.

“Un estudio del Hospital Universitario San Ignacio, de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, de Colombia en su Departamento de Epidemiología Clínica y Bioestadística determina que un campesino de 52 años consultó por lesiones genitales sobreinfectadas, de 2 meses de evolución, que correspondieron a un carcinoma escamocelular infiltrante de pene. Entre sus antecedentes figuraba la práctica de zoofilia con diversas especies animales, desde la juventud. Se identificaron virus de papiloma humano 16, 33 y 58.

⁴³ <https://www.xatakaciencia.com/salud/advertencias-para-los-que-practican-la-zoofilia>

Para la investigación realizaron una búsqueda de literatura para evaluar la posibilidad de un vínculo entre zoofilia y cáncer de pene. Entre los resultados un estudio de casos y controles realizado en Brasil, que incluyó a 118 hombres con cáncer de pene y 374 controles, mostró la zoofilia como factor de riesgo.

Finalmente, los investigadores se plantearon posibles relaciones entre zoofilia y cáncer de pene: puede ser un factor de confusión asociado a otras prácticas sexuales probablemente más comunes en zoofílicos, o podría haber un virus de transmisión sexual entre especies (virus de papiloma humano, virus de papiloma bovino o equino). Se propone más investigación en este campo.”⁴⁴

La investigación nos confirma una enfermedad muy grave que puede ser propagado por la práctica de zoofilia como es cáncer de pene esta vez en Colombia, los investigadores aseguran también que podría haber un contagio entre hombre y bovino y que puede ser Virus de Papiloma Humano u Ovino por el contacto sexual entre ambas especies.

“De acuerdo a investigaciones del Programa de Promoción de Salud de la Universidad de Columbia, tener sexo con animales puede causar salmonela, campilobacteriosis (que produce desde diarreas sanguinolentas hasta fiebre tifoidea y paratífica), pulgas, gusanos y garrapatas en vello pubiano y piel, y otros virus. El mayor riesgo de transmisión de ITS en esas prácticas, proviene del contagio entre los participantes que comparten el mismo animal. La brucelosis, por otro lado, la cual es provocada por la bacteria *Brucella* afectando diversas especies animales , esta enfermedad provoca orquitis

⁴⁴ Hospital Universitario San Ignacio, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia Departamento de Epidemiología Clínica y Bioestadística, Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

(inflamación de los testículos) fiebre y esterilidad en machos, en hembras abortos e infertilidad, no solo por el contacto sexual sino por la ingesta de productos animales contaminados como leche, quesos crema etc.

Otras bacterias como el Ureaplasma, son bastante comunes, en el rubro de los parásitos es importante la Trichomona, la tricomoniasis provoca flujo vaginal, comezón e irritación y en el hombre una ligera irritación a la micción.

En México no existen estadísticas al respecto, pero estas enfermedades y otras zoonosis están presentes en diversos estados de la república, tanto por la zoonofilia así como una mala higiene y sanidad de los poseedores de animales".⁴⁵

De los tres estudios investigativos hechos a personas que han tenido contacto con animales estos han contraído graves enfermedades como cáncer de pene, pueden estar presentes otras enfermedades como el Virus de papiloma humano. La Zoonosis constituyen un grupo de enfermedades de los animales que son transmitidas al hombre por contagio directo con el animal enfermo, a través de algún fluido corporal como orina o saliva, o mediante la presencia de algún intermediario como pueden ser los mosquitos u otros insectos. Si analizamos esta definición bien podríamos decir que el mantener contacto sexual con un animal puede provocar muchas enfermedades en el hombre y a lo mejor esta sea la causa para muchas enfermedades que sus causas aún no se han podido evidenciar, tal como es una de las teorías del origen de VIH donde se dice que pudo haber sido transmitida por monos hacia el hombre. La teoría dice que esto se pudo dar por haber comido carne infectada de un mono

⁴⁵ <http://elsyreyes.com/abuso-sexual-a-animales/>

o simio con sepa de VIH, nadie quita que algún hombre pudo haber tenido contacto sexual con estos animales y de ahí su origen. En síntesis, puedo decir que las consecuencias no solo implican una afectación directa al ser humano si no que las consecuencias también son contraproducentes hacia los animales en el sentido de sus derechos como animales y el cuidado y protección que el estado debe darle ante tal crueldad animal. Pues como he venido manifestando las consecuencias para los animales serían muchas como lo son para los zoófilos ya que los animales pueden sentirse traumatizados, nerviosos, tornarse agresivos, y atemorizados al sentir la presencia humana, esto puede afectar su vida animal en muchos aspectos pues aunque parezca que un animal es un ser que no siente estamos muy equivocados la ciencia ha demostrado que los animales en especial los de compañía ellos al igual que el ser humano son capaces de mostrar sus emociones.

4.2.11. Tratamiento de la zoofilia

Al igual que otras enfermedades mentales la zoofilia también puede ser tratada, el psicólogo Oscar Castellero, cree que con tratamiento psicoterapéutico de forma que se tratan muchos de los trastornos mentales también se puede hacer un gran trabajo con quien padece zoofilia. En su artículo publicado en Psicología y Mente hace un análisis de su tratamiento y como llevarlo:

“El tratamiento de una parafilia como la zoofilia es complejo y está sujeto a debate. Muchos de estos pacientes consideran que con las prácticas zoofílicas no hacen daño a nadie, equiparando su situación a la de otros colectivos históricamente perseguidos, alegando una supuesta incomprensión basada en

prejuicios. Sin embargo, en el caso de la zoofilia los animales en cuestión no tienen la capacidad de dar o negar el consentimiento a la cópula, con lo que en la práctica la zoofilia supone una violación a éstos.

Otro de los motivos por el que el tratamiento resulta complicado es que la mayor parte de sujetos que padecen zoofilia ocultan este hecho, debido a la vergüenza o al miedo al juicio social.

Una de las mejores formas de tratar este problema pasaría por el tratamiento psicológico. Teniendo en cuenta que las personas con zoofilia son generalmente individuos solitarios con poco contacto social, un tratamiento efectivo se basaría en ayudar al sujeto a aumentar su autoestima y sus habilidades relacionales con humanos.”⁴⁶

Considero que quienes tienen una excitación sexual inusual por los animales deben buscar ayuda, y ser capaces de aceptar que tienen un problema grave, esto puede mejorar su calidad de vida y empezar a cambiar de actitud frente al animal, pues antes de nada deben concientizarse del daño que le están causando a este. Como dice Castilleros es compleja la situación ya que los zoófilos son personas aisladas y esconden su problema, pero mal harían al seguir con el problema que les puede causar consecuencias a futuro. Sería una total irresponsabilidad por parte de estas personas el no buscar ayuda y controlar su comportamiento. Es por ello que para prevenir las consecuencias que ello involucra el que tengamos una legislación penal capaz sancionar y prevenir este tipo de conductas sería de gran ayuda para el zoófilo pues el sabrá que aquella conducta es severamente castigada y aunque a ciencia

⁴⁶ <https://psicologiaymente.net/sexologia/zoofilia>

cierta no podemos decir que esto pueda frenar la zoofilia al menos si ocurre será sancionada y esto de algún modo reflejara para disminuir esta práctica.

4.2.12. Incidentes de Zoofilia

Es relevante en el presente trabajo investigativo estudiar algunos casos de zoofilia que han sido conocidos por las comunidades donde han sucedido y que por supuesto han causado polémica social por la forma en que han sido realizados y la forma en que las personas han conocido estos hechos, ellos se han podido conocer gracias a los medios de comunicación que han dado a conocer las diferentes denuncias y por supuesto a la comunidad que al asombrarse por tales actos también ha sido participe en hacer conocer este tipo de conductas.

4.2.13. Can es abusado en Ecuador

“El pasado 7 de marzo de 2016, Protección Animal Ecuador recibió en su clínica una perra mestiza, a la que bautizaron como Dulce. El animal fue víctima de abuso sexual y finalmente murió. Según PAE, el o los involucrados en el hecho incurrieron en un caso de maltrato animal y zoofilia.

Lorena Bellolio, directora de Protección Animal Ecuador, sostiene que el caso de la perra evidencia un vacío legal. La máxima sanción contemplada en el COIP por maltratar y causar la muerte de un animal es considerada una contravención que se castiga con cárcel de tres a siete. Ese vacío legal hace que el tema de la zoofilia involucre otros criterios para ser entendida, definida y,

posteriormente, normada. ¿Cómo surgen tales prácticas sexuales? Para Pablo Jiménez, médico psiquiatra y docente de la Universidad Católica del Ecuador, la razón se encuentra en lo que denomina una “sociedad sexualizada”. Un ejemplo de ello son las parafilias, que es el nivel macro que engloba a la zoofilia y otros trastornos sexuales. "Mantener relaciones sexuales con una perra habla de la existencia de un trastorno sexual producido por la distorsión en el objeto sexual", agrega. ¿Cómo se produce las parafilias en las personas? Para María de los Ángeles Núñez, sexóloga clínica y educadora en sexualidad, existe un desarrollo psicosexual incompleto en la persona que realiza actividades como la zoofilia. En mi experiencia con chicos callejizados, es decir, en situación de calle, como parte de su experimentación sexual, tenían prácticas con perras en Quito, Por ello, el especialista sostiene que no se puede concluir si el agresor o los agresores de Dulce, hallada en el sector La Ecuatoriana (sur de Quito), son zoofílicos. Según el comunicado de PAE sobre el caso de Dulce, existe un riesgo de que la persona que realice prácticas de zoofilia continúe con otras actividades que violenten la seguridad y la integridad sexual de un ser humano. Se trata de que hay un sicópata, violador y asesino suelto que muy probablemente puede extender, si es que no lo ha hecho ya, su círculo de violencia hacia otros seres indefensos como niños o niñas. Para Jiménez, que la práctica de zoofilia se desarrolle con cierto grado de normalidad en distintas zonas a nivel mundial impide determinar con precisión la verdadera amenaza que representa a un posible zoofilico.”⁴⁷

⁴⁷ <http://www.elcomercio.com/tendencias/zoofilia-trastorno-sociedad-pae-dulce.html>.

El caso de Dulce causó alarma social en el país entero y más en las redes sociales y esto se intensificó en especial en las personas que aman de forma sana a los animales, esto abrió el debate en muchos grupos de protección animal, llamó la atención de las autoridades y causó furor en la población.

El caso es muy triste al encontrarnos con una perrita descuidada e indefensa que fue aprovechada por unos desalmados que no tuvieron ni un solo gesto de compasión hacia el animal y le causaron la muerte. Al igual que Dulce muchos animales en nuestro País sufren ese tipo de maltrato y crueldad y nadie hace nada, debemos también como sociedad precautelar los derechos de los animales, su protección y cuidado pues ellos son parte de nuestro entorno social y natural. El mundo de las redes sociales permitió que la información se propague y ojalá esto sirva de mucho para que autoridades, legisladores y personas en general tomen seriamente el tema y hagan algo por mejorar los derechos de los animales. En este sentido puedo decir que hay que tener mucho cuidado con personas que atentan de esta forma con los animales pues nadie quita que lo hagan con nuestras mascotas e inclusive con los niños pues de una conducta de este tipo lo único que se puede deducir es que se trata de personas enfermas y peligrosas por lo que hay que estar atentos para que esto no suceda y no quedarnos de brazos cruzados. Finalmente, el respeto hacia los animales debe ser una obligación de nosotros como seres humanos y la tenencia de un animal de compañía involucra responsabilidad y cuidado, como sociedades de tercer mundo poco nos ha importado los animales a diferencia de culturas avanzadas donde predominan al igual que los derechos del hombre

el de los animales, como sociedad debemos activar un cambio profundo en este sentido.

4.3 MARCO JURÍDICO

La presente investigación jurídica se sustenta en base a la normativa legal existente en nuestro país, partiendo de la norma suprema que es la Constitución de la República del Ecuador, rica en derechos que protegen y nos brindan seguridad jurídica en un marco de estado constitucional de derechos, de ahí se deriva las leyes ordinarias que hacen que lo que establece la reina de las normas pueda tener vías para su cumplimiento.

Diez años son ya desde que aprobamos nuestra Constitución y que a partir de ella se han ido creando y reformando leyes permitiendo que la carta suprema se active y ello nos ha permitido gozar de importantes derechos. Sin embargo, no podemos decir que todo es perfecto, pues existe aún mucho por hacer en cuanto a leyes, pues existen vacíos jurídicos que no permiten ese goce máximo.

Es así que introduciendo al tema de mi investigación de “Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la Conducta Antijurídica de la Zoofilia”, voy a partir de un estudio jurídico Constitucional que demostrara que existe dentro de esta norma principios y derechos hacia la naturaleza y que por falta de normativa penal se está dejando en indefensión a los animales quienes también tutelan importantes derechos, a continuación detallare valiosos derechos

Constitucionales lo que permitirá que mi investigación jurídica tenga un sustento constitucional.

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución República del Ecuador del 2008 en el capítulo cuarto de los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, artículo 57 numeral 12 establece: “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas”⁴⁸

Es clara la protección en derechos constitucionales que promueve nuestra norma mayor, y voy a rescatar la parte pertinente cuando establece una “protección hacia los animales”. Como se observa la protección hacia los animales y la fauna está dada, sin embargo, poco o nada se ha hecho para dar una verdadera protección a los animales en el país. La Biodiversidad de nuestro país es inmensa, pero voy a comenzar analizando algo que a diario se ve en las calles de nuestro país y son los animales callejeros entre perros y gatos que deambulan y nadie parece hacer nada para solucionar estos

⁴⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008, Art. 57 núm. 12

problemas pues no existen una normativa que realmente garantice sus derechos y a nadie parece preocuparle. Con esto lo que quiero decir es que si no existe preocupación en algo tan visible mucho menos en maltrato y crueldad animal como es la zoofilia que viven estos animalitos.

La carta suprema es más noble cuando establece derechos hacia la naturaleza, que se encuentran en el Capítulo Séptimo desde el artículo 71 al artículo 74:

Artículo 71.- “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales o jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.⁴⁹

Este acápite constitucional protege de forma íntegra lo que respecta a naturaleza y como en palabras quechuas dice la Pacha Mama y traducido al español significa la Madre Tierra, es la divinidad de la Pacha Mama que

⁴⁹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008, Art. 71.

representa a la Tierra, pero no solo el suelo o la tierra geológica, así como tampoco solo la naturaleza; es todo ello en su conjunto. Y la Constitución habla que se respete integralmente su existencia y que personas, como autoridades estamos obligados a su respeto y a promover sus derechos, protección y cuidado. En ello considero los legisladores deben tomar cartas puntuales en el asunto y crear o reformar leyes que no permitan tanta desprotección, crueldad, bestialismo y maltrato, que se evidencia no solo en las calles a diario, sino también en circos y zoológicos.

Artículo 72.- “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá el mecanismo más eficaz para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”⁵⁰.

La restauración es algo positivo, pues si algo de la naturaleza o ecosistema ha sido degradado existe reparación desde la Constitución, esto se da más para lo que es áreas verdes y protegidas pero si hablamos de naturaleza en general también entra la fauna, por ello considero que el Estado no solo debe crear los mecanismos que permitan una reparación integral de daños naturales

⁵⁰ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008, Art. 72.

ecológicos sino también para quien maltrate o agreda a animales que han sido víctimas de crueldad, abandono, explotación, y zoofilia. El Estado debe velar no solo por ciertos derechos de la naturaleza si no por su conjunto en general en ello está la fauna parte natural importante del ecosistema y nuestra biodiversidad.

Artículo 73.- “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismo y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”⁵¹.

El articulado es relevante sin embargo pocas o ninguna medida de precaución se ha visto puesto en marcha para precautelar el maltrato hacia los animales y parar la extinción a las especies, pues podría decir que tampoco existen estudios serios de los animales silvestres que en el país están en peligro de extinción, tampoco programas de protección. En la amazonia existen un sinnúmero de especies que viven fuera de su habitat porque el hombre los ha cazado y los mantiene en jaulas o los comercializan en las fronteras de Perú y Colombia. La situación de los animales de compañía es peor aún, pues en los últimos años se ha visto un lucro voraz a través de la venta indiscriminada de mascotas de raza sin ningún control por parte de las autoridades, lo más triste es que estas perras cuando dejan de ser fértiles son abandonadas a su suerte. Tampoco existe un control de los animales vendidos ni seguimiento para ver si

⁵¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008.

realmente están cuidados y protegidos, nadie quita que un zoófilo adquiera animales para saciar sus instintos sexuales en ellos. La falta de preocupación y acción es lamentable ¿Será acaso porque vivimos en sociedades subdesarrolladas?; Sin embargo esto no puede ser así ya que en los últimos meses se han descubierto una serie de actos de corrupción graves en el país , entonces no podríamos decir que nuestro país es pobre y que los recursos son insuficientes para activar mecanismo de protección a los animales, cuando funcionarios se han llevado mucho dinero para sus bolsillos, entonces podríamos decir que el problema de nuestro país, una vez más es la corrupción y los pésimos gobernantes.

Artículo 74.- “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”⁵².

El beneficio que, como personas, comunidades y pueblos, tenemos es importante, pues la tierra es rica y abundante y el hombre ha sido capaz de cultivar la tierra y extraer sus minerales. Esto dentro de los marcos legales y sin abusar de tales beneficios, pues no por tener este derecho el hombre va a destruir su ecosistema talando árboles, y contaminando la tierra. Para ello debe existir mayor control con sanciones fuertes para quien abuse de este derecho y dañe la naturaleza.

⁵² CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008 Art. 74.

Como hemos podido analizar tenemos una Constitución rica en derechos hacia la naturaleza y su conjunto, ya es hora de que los gobiernos dejen de sumarle importancia al asunto y accionen mecanismos públicos que permitan un fiel cumplimiento de aquellos preceptos constitucionales que a mi parecer son excelentes, pero que no servirían de nada si realmente no tienen camino para su aplicación.

4.3.2 Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal rige en el Ecuador a partir del 10 de febrero del 2014, esta norma penal contiene delitos y contravenciones, en cuanto al tema de los animales la normativa penal cuenta con un par de artículos que establecen sanciones leves para quienes maltraten los animales a continuación el análisis:

Art. 249 “La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionado con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días.

Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia.”⁵³

⁵³ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones 2014.Art. 249.

Ahora bien, en primer lugar, debemos mencionar que el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal, se trata de una contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía, establece sanciones para quien **por acción** es decir realice algo en contra de los animales **u omisión** o deje de hacerlo y esto provoque un daño en el animal, como lesiones y deterioro a la integridad física de la mascota o animal de compañía, podrá dársele como sanción de 50 a 100 horas de trabajo comunitario, también se refiere a si esto provoca la muerte del animal será sancionado con prisión de 7 días, esto sería la sanción más grave que contienen la norma. Hay que recalcar que la norma protege únicamente a mascotas o animales de compañía, ahora bien, veamos que es un animal de compañía o como se puede clasificar a los animales de compañía, según el Diccionario de la Real Academia española, la mascota es la persona, animal o cosa que sirve de talismán, que trae buena suerte y como segundo punto dice que mascota es un animal de compañía. (Tienda de mascotas), es decir aquellas que se pueden adquirir en una tienda de mascotas. Según la página web Mis animales, los perros y los gatos se llevan la delantera a la hora de elegir un animal de compañía, también suele ser una opción común los peces, los pájaros y algunos reptiles y roedores. Pero realmente es difícil decidir quién es o no un animal de compañía, pues la situación es compleja, puesto que para unas personas pueden ser los cerdos y para otras los reptiles, aunque los más comunes son perros y gatos, entonces la normativa penal estaría dejando a un lado a los caballos, burros u otro tipo de animal de granja e inclusive animales exóticos o silvestres. Entonces podemos decir con seguridad que la legislación aún no es clara ni específica a

la hora de determinar qué animales pueden ser mascotas y cuáles no. Por eso, para evitar vacíos legales y contradicciones, es necesario se elabore un listado de quienes son animales de compañía, y no solo esto sino además que se incluya a otro tipo de animales como los de granja y exóticos porque también pueden ser víctimas de maltrato y crueldad. Realmente es muy alarmante la poca precisión de la norma penal a la hora de proteger a los animales que me atrevo a decir que a la hora de legislar en favor de los animales se tuvo mucha prisa y no se le dio la importancia que realmente merece.

El artículo 250 tipifica sobre peleas o combates entre perros, que dice:

“La persona que haga participar perros, los entrene, organice, promocióne o programa peleas entre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez días. Si se causa mutilación, lesiones o muerte del animal, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.”⁵⁴

El artículo 250 se refiere a la organización de peleas de perros en este caso la sanción va de 7 a 10 días, y caso de mutilación, lesiones o muerte en los animales la pena puede ir de 15 a 30 días. Esta norma es positiva, aunque en nuestro país no se ve con frecuencia este tipo de actos es bueno que la normativa penal haya prevenido ya que son prácticas crueles que no se pueden permitir.

Como vemos la norma penal es simple a la hora de proteger a los animales en general, en cuanto al tema que investigo que es la Zoofilia, pues no existe ninguna norma dentro del Código Orgánico Integral Penal en contra de estos

⁵⁴ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones 2014.Art. 250.

actos que como hemos venido analizando son crueles y perversos. Entonces podemos decir que la Zoofilia no es un delito en nuestro país pues sin delito no hay sanción. Esto realmente es vergonzoso para un país como el nuestro donde se supone tenemos una Constitución que protege la Pacha Mama en su conjunto.

Es por ello que casos de abuso sexual hacia animales se dan, y en caso de denuncias realmente la administración de justicia nada podría hacer frente a esto. En nuestro país la práctica de la zoofilia se da como en todas partes del mundo y han existido casos como la perra Dulce abusada por dos individuos que no pudieron ser identificados, pero si hubiera sido lo contrario hubieran quedado libres ya que como antes lo manifesté tal delito o sanción contra esta conducta antijurídica no existe.

Hay que resaltar que en cuanto a legislación penal a favor de los animales nuestra norma penal ha retrocedido pues el Código Penal Ecuatoriano ya derogado por el actual Código Orgánico Integral Penal, establecía en el artículo 517 “la bestialidad se reprimirá con reclusión mayor de cuatro a ocho años”. El Código Penal anterior entonces era severo en cuanto a este crimen, si avanzamos en normativa cómo es posible que el Código Orgánico Integral Penal, sea simple en cuanto a tipificar este tipo de conductas, es por ello la necesidad que se vuelva a incluir como delito a la Zoofilia para evitar dejar en indefensión a los animales y sancionar a quien cometa estos actos de barbarie.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

Dentro de la presente investigación es útil comparar nuestra legislación con el resto de países pues nos ayuda a poder discernir en que estamos fallando a la hora de legislar y comparar si otros países están adelantados en legislación penal en el caso de zoofilia, es por ello que he reunido legislación de diferentes países y su forma de sancionar esta conducta.

La Zoofilia en varios países del mundo está sancionada, y se la considera un acto ilegal y está tipificado como delito, en otras legislaciones a nivel mundial está contemplada como maltratado hacia los animales. Hay que destacar que en los últimos años existe conciencia en la protección hacia los animales y esto ha hecho que diferentes fundaciones o activistas de derechos de defensa de los animales luchen para que las políticas públicas y las leyes de algunos países protejan los derechos de los animales.

El profesor y actual Juez de la Corte interamericana de derechos humanos Eugenio Rafael Zaffaroni ha mencionado que los bienes jurídicos que garantizará el derecho penal en los delitos contra animales será la salud y el bienestar del propio animal. Es por ello que varias legislaciones a nivel mundial están trabajando en leyes que tipifiquen y sancionen el abuso y crueldad animal.

4.4.1 Sanción a la Zoofilia en diferentes países

Es importante analizar las normativas penales de países que tipifican a la Zoofilia como un delito.

4.4.2 Código Penal de Colombia

“A nivel latinoamericano, a efectos de justificar la importancia de los derechos de los animales y el por qué su protección, es preciso citar la Sentencia de la Corte Constitucional colombiana No. C- 666 de 2010, en la cual está alta Magistratura determinó dentro de sus argumentos que los animales sufren, que son seres sentientes y que un Estado social no puede ser indiferente a dicha condición. La mentada sentencia, signo lo siguiente: "(...)un Estado social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad, del cual el constituyente derivó diferentes deberes que se consagran en variadas partes de la Constitución (...). El límite establecido es el mínimo: respetar a los animales. Respetar su vida y su integridad como seres sintientes de la naturaleza, de la cual somos parte.”⁵⁵

“En Colombia la zoofilia antes no era delito, no tenía pena ni sanción. Es el país donde se practicaba con normalidad la zoofilia, los hombres tenían relaciones con burras, lo practicaban desde los 10 años de edad, para que pierdan la timidez y virginidad. Al ver esto se aprobó por el Congreso en el 2015, una norma al código penal, con la sanción de 36 meses de cárcel (3años), en el que dice:

Artículo 339 A.- “El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce a treinta y seis meses, e

⁵⁵ www.udea.edu.co/.../connect/.../La+revolucion+de+los+animales+no-humanos.

inhabilidad especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 339 B.- Circunstancias de agravación punitiva (Adicionado por el artículo de la ley 1774 del 6 de enero de 2016). La pena contemplada en el artículo anterior se aumentará de a mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

(....) d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales.⁵⁶

Diferencias: A diferencia de nuestra norma penal, el Código Penal Colombiano es un gran referente a la hora de penalizar el maltrato y zoofilia a los animales, existen muy marcadas diferencias y hace referencia no solo a mascotas o animales de compañía como dice nuestro art. 249 del Código Integral Penal, si no incluye y extiende la protección a animales domésticos, amansados, silvestres vertebrados o exóticos vertebrados, a mi parecer es positivo y loable de tomar en cuenta ya que muchos animales no solo de compañía sufren de abusos crueles. Otro punto de diferencia es la pena de prisión que es de doce a treinta y seis meses, e inhabilidad especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio, y multa de cinco a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto es una diferencia enorme en cuanto a nuestra escasa normativa en este sentido.

Otra de las diferencias está en el Art. 339B, pues se trata de algunas características que aumentan de a mitad a tres cuartas partes la pena, entre

⁵⁶ Botero, Fernando, Código Penal de Colombia, Artículo 339 A. 339B

ellas está la sevicia, se perpetren en vía o sitio público, valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos, cuando se cometan actos sexuales con los animales y si lo cometiere un servidor público o quien ejerza funciones públicas. Estas son diferencias muy relevantes que como insisto nuestra normativa penal carece como es el cometimiento de actos sexuales con animales y con justicia debe incluirse y que mejor ejemplo es la normativa penal de un vecino país que nos demuestra que han avanzado en normas en favor de los animales seres vivos con derechos y necesidad de una protección positiva en su favor.

Semejanzas: Las semejanzas radican en que ambas legislaciones concuerdan en castigar el maltrato y muerte de un animal doméstico causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física.

4.4.3 Código Penal de Bolivia

“La Comisión de Justicia del Congreso, tipifica una norma al Código Penal boliviano en el año 2015, que establece lo siguiente:

Artículo 350. Tratos Crueles. - “Se sancionará con privación de libertad de seis meses a un año, y multa de treinta a sesenta días o prestación de trabajo de tres a seis meses, a quien:

(...) 2. Utilizar a un animal para cualquier práctica sexual.”⁵⁷.

⁵⁷ Código Penal boliviano, Artículo 350. Art. 350 núm. 2 Tratos Crueles, Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf

Bolivia es un ejemplo para nuestra legislación penal ya que sus normas penales contienen sanciones fuertes, normas claras y precisas que castigan los actos sexuales contra animales dejándolo ampliamente especificados.

Diferencias: Entre las diferencias muy amplias que existe con nuestra normativa penal están las sanciones que van de privación de libertad de seis meses a un año, y multa de treinta a sesenta días o prestación de trabajo de tres a seis meses. Otro punto de diferencia es que el Código Boliviano especifica el maltrato con ensañamiento o con motivos fútiles, sufrimiento grave y daño que provoque pérdida total o parcial de un sentido, de parte de su fisonomía o de un órgano, a un animal, pues según definiciones entendemos el ensañamiento como cuando realiza alguna forma de agresión de manera exagerada, desproporcionada y repetida, y vemos que la norma no hace referencia a animales domésticos o de compañía como nuestra normativa si no su protección está ampliamente dirigida a todos los animales. Otra circunstancia que tipifica el Código Penal Boliviano es utilizar a un animal para cualquier práctica sexual, situación que es importante validar como positivo, aunque Bolivia sea un país más pequeño podemos ver que ha avanzado considerablemente en derechos hacia los animales.

Semejanzas: Las semejanzas se dan entre ambas legislaciones en el sentido de maltrato hacia los animales de forma grave. Por lo que no hay mucho que asemejar ya que Bolivia lo repito es un ejemplo en legislación en favor de la fauna.

4.4.4. Código Penal de Argentina

En el año 2015, se tipifica al código penal a la zoofilia como delito en el que establece:

Artículo 4.- Definición y enumeración. Serán considerados actos de crueldad y reprimidos con prisión de sesenta días a cuatro años en que cometiere alguno de los siguientes actos:

(...) 12. Lastimar, abusar de cualquier forma, incluida la sexual y arrollar animales intencionalmente, causares torturas, sufrimientos o matarlos por sólo espíritu de perversidad. ”⁵⁸

Sin duda el Código Penal Argentino se lleva la medalla de oro al tener dentro de su Código Penal una lista de prohibiciones a favor de los animales y en especial con la zoofilia o práctica sexual como lo denominan, ello es un claro ejemplo que en Latinoamérica estamos a favor de los derechos de los animales con legislaciones penales duras que sancionan a quienes cometen actos sexuales en contra de animales, es por ello que Ecuador no se puede quedar atrás en materia penal en contra de estas violaciones y perversiones hacia los animales.

La norma penal de Argentina como he dicho es una potencia legal a favor de los animales en su Artículo 4, la diferencia es enorme en cuanto a la pena comparada con nuestra normativa y el castigo va de sesenta días a cuatro años dependiendo del acto. El numeral 12 es importante detallar ya que establece “lastimar, abusar de cualquier forma, incluida la sexual y arrollar

⁵⁸Código Penal de Argentina, Artículo 4°.-Definición y enumeración. Art. 4 núm. 12 Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

animales intencionalmente, causarles torturas, sufrimientos o matarlos por sólo espíritu de perversidad”, estos son actos que se dan en la sociedad y que la norma penal Argentina castiga con severidad. Digno ejemplo de tomar para normar no solo la Zoofilia si no todo tipo de crueldad hacia los animales.

Semejanzas: La Semejanzas no son muchas en síntesis podríamos decir que ambas normativas se refieren a prevenir o castigar el maltrato hacia los animales, nuestra normativa esclarece maltrato por acción u omisión, que se puede generalizar y concordar, otra de las semejanzas son las riñas entre perros que hace referencia nuestra normativa penal haciendo hincapié que en Argentina se da en todo tipo de eventos donde se involucren animales no solo perros.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales utilizados

La presente investigación científica jurídica ha sido elaborada en base a la recopilación de información bibliográfica y de campo utilizando los más acertados métodos y técnicas de la investigación empírica que a continuación detallare:

5.2 Métodos

Método Científico:

Este método ha sido esencial puesto que en base a la información debidamente recopilada de fuentes científicas he podido detallar dentro de mi trabajo de investigación a la Zoofilia, así como toda información verídica en cuanto a la base legal y sustento de la temática envueta en el tema.

Inductivo – Deductivo

Este método ha sido importante dentro de mi investigación ya que he manejado la información desde lo macro a lo micro, de esta manera se convierte en un estudio amplio y minucioso a la vez, lo que me ha permitido establecer exitosamente que es necesario tipificar en el Código Integral Penal la figura antijurídica de la Zoofilia.

Analítico-Sintético

A través de este método he podido manejar la información obtenida de manera analítica, profundizando en los resultados de la investigación de campo,

emitiendo conclusiones claras precisas y contundentes hacia la necesidad de tener una normativa penal que proteja los derechos de los animales y sancione tipos de conductas como la Zoofilia.

Descriptivo

Finalmente con el método descriptivo he podido detallar el problema jurídico que radica en la ausencia de normativa penal que proteja eficazmente los derechos de los animales y sancione conductas aberrantes como la Zoofilia.

5.3 Procedimientos y Técnicas

La Encuesta y Entrevista

La Encuesta utilizada dentro de la investigación de campo fue realizada y tomada a 30 profesionales del derecho para analizar su opinión jurídica frente a este dilema legal.

Así mismo para afianzar aún más la investigación realice cinco entrevistas a reconocidos activistas de derechos en favor de los animales como profesionales en Veterinaria con el fin de conocer su descontento y vulneración frente a la problemática abordada. De la misma manera he recopilado varias noticias de información local, nacional e internacional, de juristas, Fundaciones de protección animal e importantes activistas de derechos de los animales que rechazan y critican esta forma de actuar de la sociedad frente a este tipo de conductas antijurídicas y aberrantes frente a seres vivos que también son

sujetos de derechos como lo establece nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Continuando con el detalle he podido llegar a establecer la verificación exitosa de los objetivos tanto el general como los específicos, lo que me ha permitido llegar con pie firme a las conclusiones, recomendaciones y lo más importante al proyecto de reforma de ley que propongo para enmendar la normativa penal vigente que en la actualidad carece de ineficacia frente a esta conducta antijurídica como es la Zoofilia.

6. RESULTADOS

6.1 Resultados de las encuestas

Para una efectiva investigación fue necesario aplicar la encuesta a profesionales del derecho quienes han manifestado su valiosa opinión frente a tipificar la Zoofilia como una conducta antijurídica en el Código Orgánico Integral Penal.

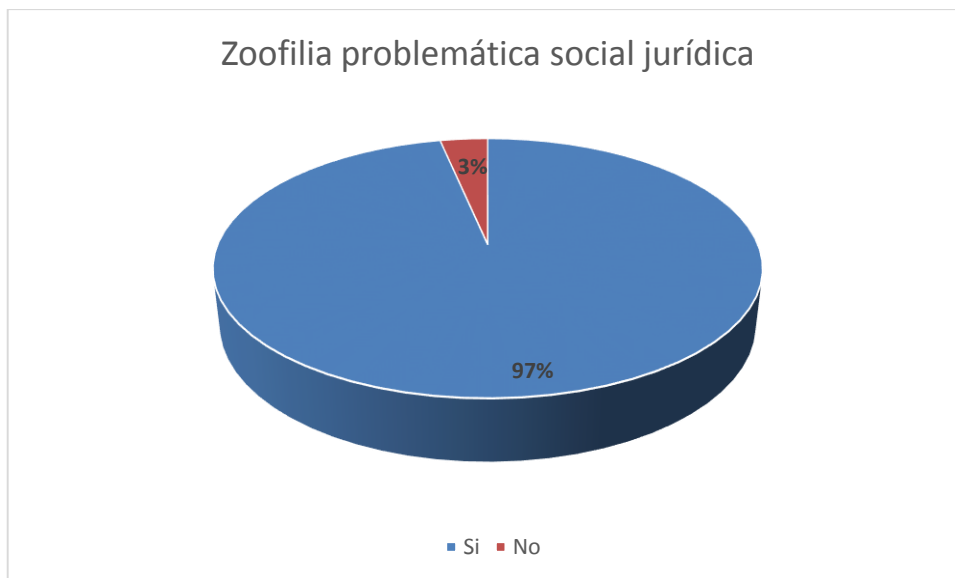
A continuación los resultados obtenidos:

Primera Pregunta: 1.- ¿Considera a la Zoofilia una problemática jurídica y social?

CUADRO Nro. 1

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|--------------|
| Si | 29 | 97% |
| No | 1 | 3 % |
| Total | 30 | 100 % |

GRÁFICO Nro. 1



Fuente: Profesionales del Derecho

Autora: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas encuestadas, 29 que representa el 97% ha manifestado que si, a la primera pregunta **¿Considera a la Zoofilia una problemática jurídica y social?** mientras que 1 persona que representa el 3% dice que no

ANÁLISIS:

En cuanto a la primera pregunta **¿Considera a la Zoofilia una problemática jurídica y social?** la mayoría de los encuestados que son el 97%, han manifestado a la primera pregunta que sí, la Zoofilia es una problemática social y jurídica, entre sus opiniones del porque su respuesta he podido recoger algunas valiosas manifestaciones entre ellas: que es una realidad en nuestro medio, no hay conciencia de la juventud ni las personas, son actos antisociales

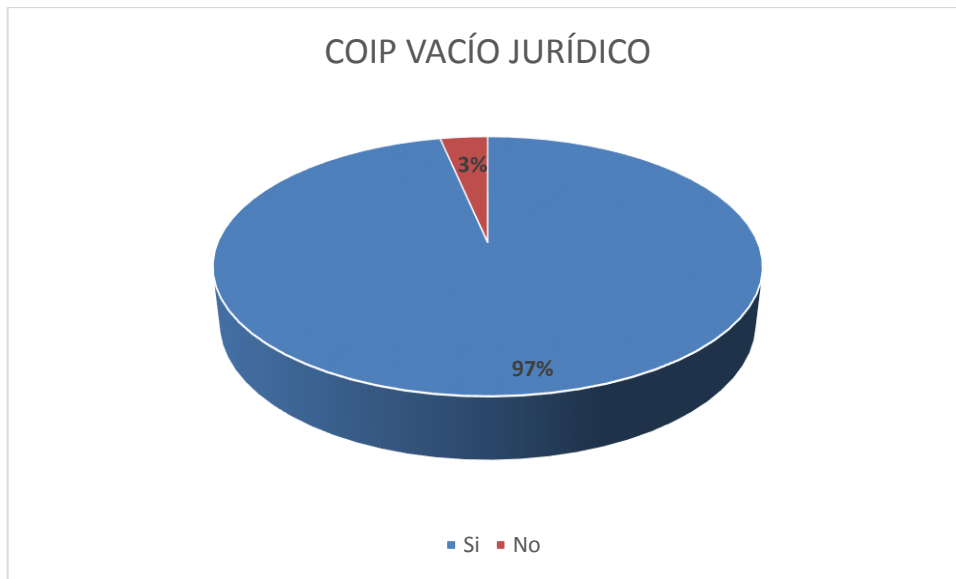
que afectan a la sociedad porque se trata de seres vivos, no hay respeto por los animales, quienes hacen estos actos son personas peligrosas, se vulneran derechos de los animales, causa furor en la sociedad. Otro mínimo porcentaje del 3% ha manifestado que no, entre su opinión esta que no considera que afecte a grupos sociales diversos. Estas respuestas a la primera pregunta me permiten satisfacer los requerimientos en cuanto a conocer si la Zoofilia es un problema social y jurídico, por lo que se afianza de manera verídica la problemática propuesta en un inicio.

Segunda Pregunta: 2.- ¿Considera que el Código Orgánico Integral Penal deja un vacío jurídico en su Parágrafo Único Art. 249 Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía, al no establecer o tipificar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?

CUADRO Nro. 2

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|--------------|
| Si | 29 | 97% |
| No | 1 | 3% |
| Total | 30 | 100 % |

GRÁFICO Nro. 2



Fuente: Profesionales del Derecho
Autor: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

Las 30 personas encuestadas, 29 que representan el 97% manifiestan que si a la segunda pregunta **¿Considera que el Código Orgánico Integral Penal deja un vacío jurídico en su Parágrafo Único Art. 249 Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía, al no establecer o tipificar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?**, mientras que el 3 % dice no.

ANÁLISIS:

En la segunda pregunta **¿Considera que el Código Orgánico Integral Penal deja un vacío jurídico en su Parágrafo Único Art. 249 Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía, al no establecer o tipificar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?**, la mayoría de los profesionales

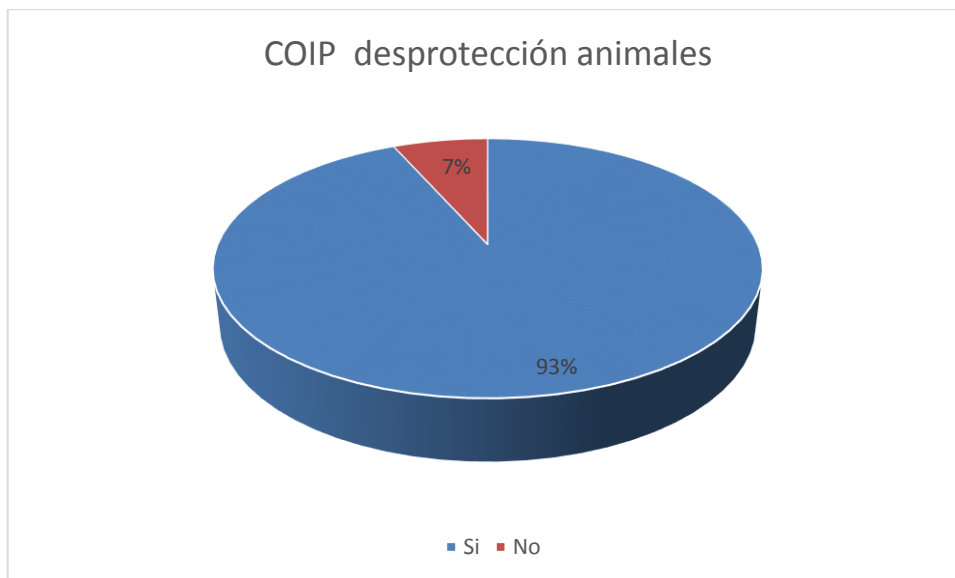
encuestados del 97% manifiestan que sí, consideran que en el Código Orgánico Integral Penal en su Parágrafo Único art 249, deja un vacío jurídico, entre sus valiosas opiniones manifiestan lo siguiente: debería ser penado, solo se habla de maltrato y las sanciones son leves, no incluye el acto sexual hacia los animales, se deja en desprotección a los animales, debería ser considerado para animales en general no solo domésticos. Mientras que un porcentaje del 3 %, manifiesta que no, y opinan que el maltrato a animales deberían tener una mayor sanción y no necesariamente especificar a la Zoofilia. Por lo que considero que las opiniones vertidas en la pregunta son valiosas para poder afirmar que el Código Orgánico Integral Penal, es muy simplista en la sanción por lo tanto existe un vacío jurídico.

Tercera Pregunta: 3.- ¿Considera que al no estar tipificada la Zoofilia en el Código Orgánico Integral Penal, se deja en desprotección a los animales e impunidad a los infractores?

CUADRO Nro. 3

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 28 | 93% |
| No | 2 | 7% |
| Total | 30 | 100 % |

GRÁFICO Nro. 3



Fuente: Profesionales del Derecho
Autor: Martha Guadalupe Macas

INTERPRETACIÓN:

Como se observa 28 personas que es el 93%, manifiestan que si a la pregunta **¿Considera que al no estar tipificada la Zoofilia en el Código Orgánico Integral Penal, se deja en desprotección a los animales e impunidad a los infractores?**, mientras que el 7%, manifiesta que no.

ANÁLISIS:

En cuanto a la pregunta número 3 **¿Considera que al no estar tipificada la Zoofilia en el Código Orgánico Integral Penal, se deja en desprotección a los animales e impunidad a los infractores?**, el 93% de los encuestados han respondido que sí, entre sus valiosas opiniones dicen: Al no haber delito no hay sanción, no hay base legal para sancionar, está permitiendo la zoofilia, no se

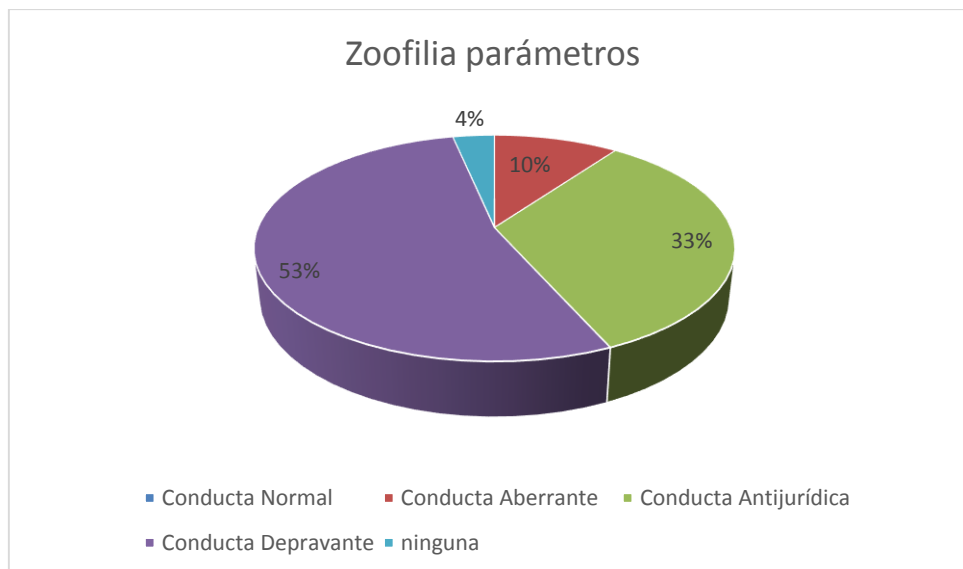
considera una conducta típica, antijurídica y culpable. El otro porcentaje del 7%, manifiesta que no. Como vemos existe una mayoría que está de acuerdo a la pregunta lo que beneficia la propuesta dentro del presente trabajo investigativo.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿Califique el acto de Zoofilia según los parámetros ?

CUADRO Nro. 4

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Conducta Aberrante | 3 | 10% |
| Conducta Antijurídica | 10 | 33% |
| Conducta Depravante | 16 | 53% |
| Ninguna | 1 | 4% |
| Total | | |

GRÁFICO Nro. 4



Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

Como podemos ver en la pregunta 4 , **¿Califique al acto de Zoofilia según los parámetros?**, un número de encuestados de 3 personas que representa el 10% dice que se trata de una conducta aberrante, 10 personas que representa el 33% dice que es una conducta antijurídica, 16 personas que es el 53% que es una conducta depravante y 1 persona que representa el 4% no contesta.

ANÁLISIS:

En la pregunta número 4 en análisis sobre **¿Califique a la Zoofilia según los parámetros?**, han contestado el 10% manifiesta ser una conducta aberrante, el 33% una conducta antijurídica, el 53% una conducta depravante, y el 4% no contesta. Como se observa existe un mayoría que considera que es una

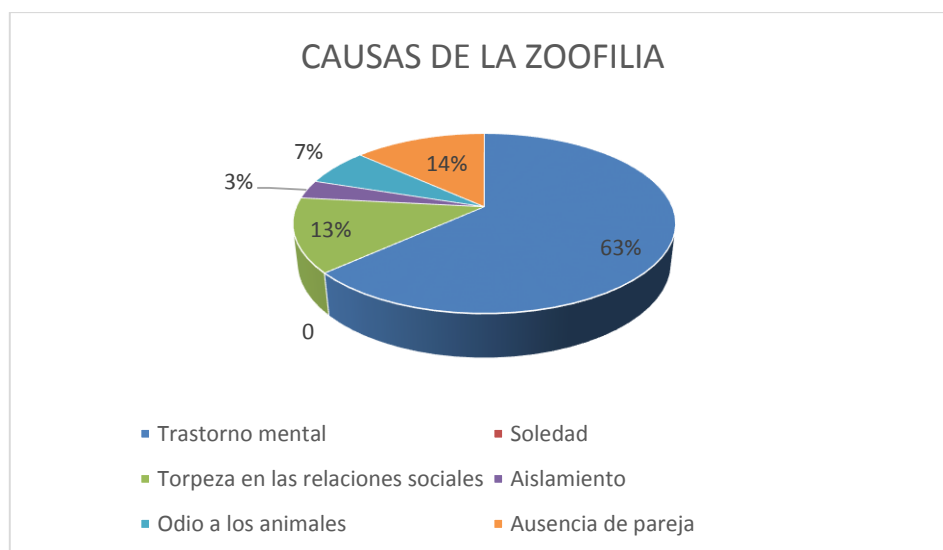
conducta depravante y que las leyes de nuestro país no deben permitir tales actos, esto fundamenta eficazmente el tema del presente trabajo investigativo. Otro porcentaje importante manifiesta que se trata de una conducta antijurídica.

Quinta Pregunta 5.- ¿Qué causas considera usted pueden incidir para que se dé la Zoofilia ?

CUADRO Nro. 5

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Trastorno mental | 19 | 63% |
| Torpeza en las relaciones sociales | 4 | 13% |
| Aislamiento | 1 | 3% |
| Odio a los animales | 2 | 7% |
| Ausencia de pareja | 4 | 14% |
| Total | | |

GRÁFICO Nro. 5



Fuente: Profesionales del Derecho
Autor: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

En la quinta pregunta **¿ Que causas considera usted puede incidir para que se dé la Zoofilia?** los resultados son: 19 personas que son el 63% dice que una de las causas son los trastornos mentales, 4 personas que es el 14% torpeza en las relaciones sociales, 1 persona que es el 3% que la causa es el aislamiento, 2 personas que suman el 7% tiene odio a los animales y 4 personas que es el 13 % se trata de ausencia de pareja.

ANÁLISIS:

En la quinta pregunta **¿Que causas considera usted puede incidir para que se dé la Zoofilia?** el 63 % opina que se trata de trastornos mentales, el 14% torpeza en las relaciones sociales, el 3 % por aislamiento, el 7% por odio a los

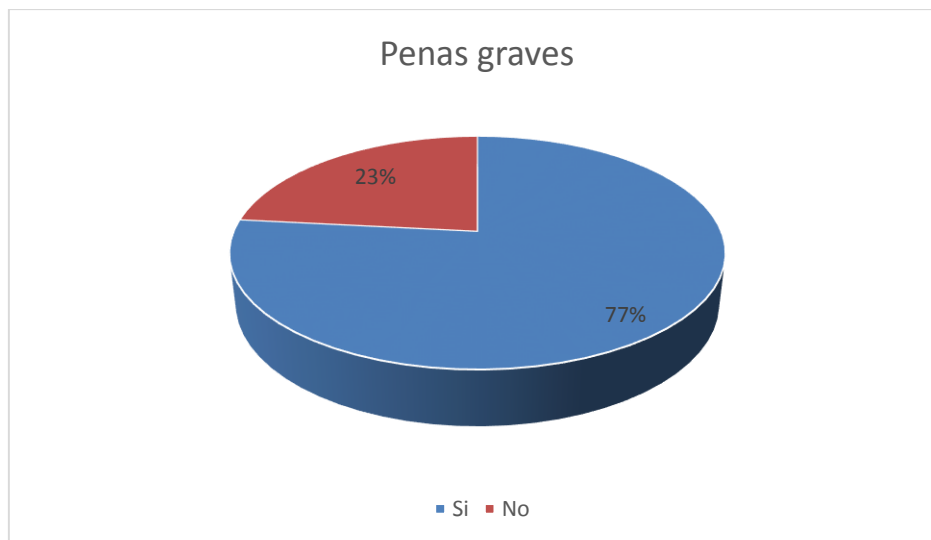
animales, el 13% por ausencia de pareja. Como se observa la mayoría opina que se trata de un trastorno mental y otros porcentajes importantes manifiesta por torpeza en la relaciones sociales y ausencia de pareja. Esto demuestra que las personas opinan que tales actos crueles solo pueden realizar personas con problemas mentales y que se convalida con la doctrina investigada donde se afirma que las personas que acostumbran a ser crueles con los animales o a usarlos para tener sexo son personas peligrosas y pueden atentar también contra personas vulnerables como niños. Una persona ermitaña o sola tiene problemas psicológicos no logra relacionarse con personas por lo que usan su pensamiento oscuro para realizar actos como Zoofilia.

Sexta Pregunta: 6.- ¿Considera usted que la Zoofilia se debe sancionar con penas graves para quienes cometen este acto?

CUADRO Nro. 6

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 23 | 77% |
| No | 7 | 23% |
| Total | 30 | 100 % |

GRÁFICO Nro. 6



Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

Como podemos observar una mayoría de encuestados que son 23 y representan el 77% dicen que si a la pregunta **¿Considera usted que la Zoofilia se debe sancionar con penas graves para quienes cometen este acto?** mientras que 7 personas que son el 23% manifiestan que no.

ANÁLISIS:

En la sexta pregunta **¿ Considera usted que la Zoofilia se debe sancionar con penas graves para quienes cometen este acto?**, un número importante de encuestados del 77% manifiestan que sí, se debe sancionar a la Zoofilia con penas graves, entre sus importantes opiniones esta: la violencia en todas sus formas y manifestaciones debe ser sancionado severamente ya que se vulnera

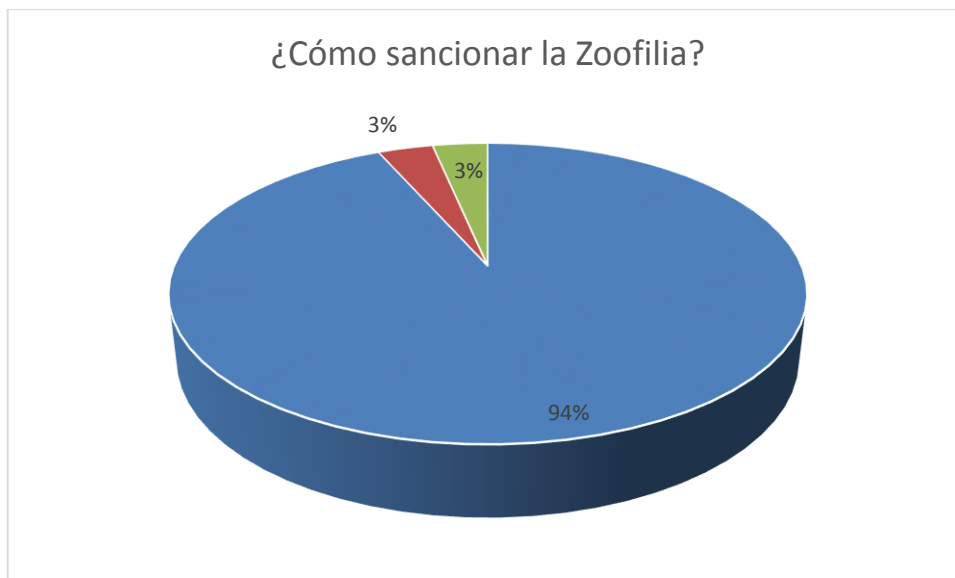
derechos de seres indefensos, evitar comportamientos antijuridicos, es anormal, con penas graves puede evitarse, debe ser sancionado como un delito sexual. Mientras que otro porcentaje del 23% dice no, aduciendo que: no es un delito que afecte gravemente a la sociedad, debe sancionarse medianamente, se debe ayudar al infractor a salir de ello y no hundirlo más. Este cúmulo de respuestas importantes me permite deducir que el acto de Zoofilia es cruel y que las personas consideran que se deben sancionar con penas graves.

Séptima Pregunta: 7.- Considera usted que la Zoofilia deba sancionarse con penas de:

CUADRO Nro. 7

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| Prisión | 28 | 94% |
| Trabajo comunitario | 1 | 3 % |
| Multa | 1 | 3% |
| Total | 30 | 100 % |

GRÁFICO Nro. 7



Fuente: Profesionales del Derecho
Autor: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

A la pregunta **¿Considera usted que la Zoofilia deba sancionarse con penas prisión o reclusión?**, 28 personas que corresponden al 94% de la población manifiestan que debe ser prisión mientras que 1 persona que corresponde al 3% manifiesta que debe sancionarse con trabajo comunitario y 1 persona que es el 3% dice que debe sancionarse con multa.

ANÁLISIS:

En la pregunta expuesta sobre **¿Considera usted que la Zoofilia deba sancionarse con penas prisión o reclusión?** el 94% de la población manifiestan que debe ser con prisión mientras que otro porcentaje menor del 3% dice que con trabajo comunitario, otro porcentaje del 3% manifiesta que debe sancionarse con multa. Estas respuestas son muy importantes dentro del

tema expuesto ya que ello me permite tomar como referencia para hacer mi propuesta legal, y más aún cuando la mayoría de la población encuestada está de acuerdo que actos como estos deben sancionarse con prisión pues manifiestan que de esa forma se estaría previniendo la práctica el abuso sexual a los animales.

Octava Pregunta: 8.- ¿Considera usted que se deba presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de tipificar y sancionar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?

CUADRO Nro. 8

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 28 | 93% |
| No | 2 | 7% |
| Total | 30 | 100 % |

GRÁFICO Nro. 8



Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Martha Guadalupe Macas Quezada

INTERPRETACIÓN:

De las 30 personas encuestadas 28 que corresponden al 93% manifiestan que Si ¿Considera usted que se deba presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de tipificar y sancionar a la Zoofilia como una conducta antijurídica? mientras que 2 personas que son el 7% dice que NO.

ANÁLISIS:

Como podemos observar en la pregunta final **¿Considera usted que se deba presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de tipificar y sancionar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?** incide como porcentaje el 93% sobre si, y otro porcentaje mínimo del 7% no, entre los argumentos están: para encontrar una solución a estos

problemas, por ser actos reprochables, para prevenir el maltrato animal, por ser un ataque sexual a animales. El otro porcentaje considera que se deben buscar otras soluciones. En su mayoría me satisface las respuestas valiosas de los profesionales del derecho eso me permite sostener mi tema investigativo de forma exitosa.

6.2 Resultado de las entrevistas

Las entrevistas realizadas a reconocidos activistas de derechos en favor de los animales y Médicos Veterinarios he podido obtener los siguientes resultados

Primera Pregunta: ¿Considera a la Zoofilia una problemática jurídica y social?

Respuestas:

En la primera pregunta los entrevistados han concordado en su totalidad con las respuestas manifestando que si consideran a la Zoofilia como una problemática jurídica y social porque la Zoofilia detecta a posibles violadores y las autoridades no toman asunto a esto. Entre otras opiniones están que estos son actos inmorales que se dan a menudo en la sociedad y que causan repudio social no solo en la actualidad si no desde la antigüedad y en zonas rurales con mayor incidencia.

Considero que las respuestas de los entrevistados afirman con totalidad que la Zoofilia es una problemática social y jurídica ya que afecta de sobre manera la sociedad y el vacío jurídico contra este acto cruel deja en indefensión a los animales lo que provoca inseguridad jurídica.

Segunda Pregunta: ¿Considera que al no estar tipificada la Zoofilia en el Código Orgánico Integral Penal, se deja en desprotección a los animales e impunidad a los infractores?

Respuestas:

La mayoría de entrevistados entre ellos activistas de la Fundación Cielo Animal han manifestado valiosas opiniones entre ellas que ante tales actos de Zoofilia se deja totalmente por ignorado hechos como este y ha sucedido, manifiestan que como fundación han denunciado y simplemente el juez de contravenciones y la policía no colabora para esto y les piden pruebas y son situaciones donde no son tan fáciles conseguirlas y consideran que deberían haber peritos especializados que puedan ayudar a la investigación y no dejar hechos como estos en la impunidad, además manifiestan que son casos que no han salido a la luz pero que han existido, los activistas de la Fundación manifiestan que han conocido dos casos donde han intentado denunciar pero sin ayuda de las autoridades no han podido hacer absolutamente nada.

Considero de suma importancia lo manifestado por los entrevistados en especial aquella fundación que patrocina y cuida de los animales de las calles ya que ellos han evidenciado actos de este tipo y han experimentado la falta de justicia hacia estos actos crueles lo que sustenta con éxito mi investigación.

Tercera Pregunta: ¿Considera usted que se deba presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de tipificar y sancionar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?

Respuestas:

Todos los entrevistados concuerdan que debe existir una reforma al Código Orgánico Integral Penal, pues es necesario tipificar este tipo de delitos crueles en contra de los animales por lo que es necesario y urgente una reforma, los entrevistados además manifiestan que han llegado a conocer algunos casos de Zoofilia pero la sociedad no hace nada frente a esto y son situaciones delicadas y que parece que fuera normal hacer esto en contra de los animales y nada se hace, por lo que las normas penales deben ser reformadas en contra de estos actos delictivos.

Como se observa los entrevistados concuerdan en la propuesta de reforma legal a la normativa penal con el objeto de sancionar este tipo de delitos lo que me permite validar de forma clara y correcta la investigación y propuesta de ley.

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de Objetivos

Los objetivos propuestos al inicio del proyecto encaminado, han sido debidamente verificados en todo el trayecto de la investigación es así que el objetivo general determina:

- **Realizar un estudio teórico, doctrinario, y jurídico, sobre la tipificación en el Código Orgánico Integral Penal de conducta antijurídica de la Zoofilia.**

El objetivo general de mi investigación ha sido cumplido satisfactoriamente en el desarrollo de la Revisión Literaria de la presente investigación, es decir la recopilación de información de la misma que se ha derivado en un análisis teórico, doctrinario, y jurídico, sobre la tipificación en el Código Orgánico Integral Penal de la conducta antijurídica de la Zoofilia, en especial lo que respecta a conocer los conceptos básicos de la temática, causas, consecuencias de la Zoofilia y marco jurídico que me ha permitido analizar la desprotección existente hacia los animales.

Por lo que existe grande satisfacción con el objetivo cumplido.

Objetivos Específicos

- **Comprobar que en el Código Orgánico Integral Penal no se tipifica y sanciona la Conducta antijurídica de la Zoofilia.**

El primer objetivo de la investigación ha sido cumplido satisfactoriamente en base al estudio jurídico donde he podido comprobar que en el Código Orgánico Integral Penal no se típica la Zoofilia como delito ni contravención, dejando un vacío jurídico y en desprotección a los animales que pueden ser víctimas de un acto cruel como es la Zoofilia, por lo que este objetivo ha sido cumplido a cabalidad.

- **Determinar las causas y consecuencias de la práctica de la Zoofilia.**

El objetivo dos de la investigación ha sido favorablemente cumplido pues hemos podido conocer cuáles son las causas y consecuencias de practicar este tipo de actos no solo para los animales victimas si no para los seres humanos que se pueden envolver en situaciones muy graves como problemas de salud pública por lo que deben prevenirse

- **Presentar una propuesta de Reforma.**

El último objetivo ha podido cumplirse positivamente en base a la realización de una propuesta de reforma de Ley al Código Orgánico Integral Penal por lo puedo decir que los objetivos específicos han sido verificados de forma satisfactoria.

7.2 Contrastación de Hipótesis.

La hipótesis propuesta en un inicio del proyecto **“La falta de tipificación de la Zoofilia como conducta antijurídica en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano está permitiendo que no se sancione y se deje en impunidad este tipo de conductas”**, ha sido contrastada de forma positiva y eficaz en el proceso del trabajo investigativo, es especial en el desarrollo de la investigación de campo, aplicación de encuestas y entrevistas, lo que me permite decir con total seguridad que la falta de tipificación de la Zoofilia en el Código Orgánico Integral Penal permite que no se sancione y queden impunes este tipo de conductas, por lo que la hipótesis es correcta en todo su enunciado.

7.3 Fundamentos Jurídicos que sustentan la Propuesta Legal

Entre los fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta legal he recopilado normativa jurídica que afianzara de sobremanera la investigación jurídica que he puesto en marcha:

Como base fundamental, nuestra Constitución de la República del Ecuador la misma que en su artículo 57 numeral 12 Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, establece: “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como

plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Art. 3 núm. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 83 núm. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 277.-Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Sustento mi propuesta en base a este articulado puesto que la norma suprema es clara en cuanto a la protección de derechos a los animales por lo tanto el estado está en la obligación de activar los mecanismos políticos, públicos y jurídicos para viabilizar de forma efectiva el cumplimiento de tan magna norma constitucional.

De la misma forma sustento mi propuesta en lo que establece el Código Orgánico Integral Penal, Art. 249, puesto que sanciona el maltrato de animales domésticos o mascotas, sin embargo es necesario una reforma para tipificar a la Zoofilia y proteger de forma integral a los animales parte de la naturaleza y titulares de derechos al igual que los seres humanos.

8. CONCLUSIONES

Después de llevar a cabo un proceso de investigación sistematizado he podido llegar a valideras conclusiones que aportan de sobremanera la investigación jurídica y coadyuvan a analizar problemáticas sociales que a continuación detallo:

- El Estado Ecuatoriano Constitucional de derechos, en la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la naturaleza sin embargo se eliminó la Zoofilia como delito dejando en la impunidad a los antinaturales índole sexual que afectan a los animales como sujetos de derechos.
- La práctica de la Zoofilia ha generado enfermedades venéreas llegando incluso a causar cáncer y otro tipo de enfermedades por el contacto con fluidos animales, zoonosis, tales como virus de papiloma humano, salmonela, brucelosis, ITS.
- La Zoofilia es una problemática jurídica y social, puesto que el Código Orgánico Integral Penal deja un vacío jurídico al no tipificarla como una conducta antijurídica y por ende deja en desprotección a los animales y en impunidad a los transgresores.
- Que la Zoofilia se da por algunas causas entre ellas están las necesidades afectivo-sexuales, aislamiento, falta de pareja, pocas relaciones sociales y ante la práctica repetida podría llegar a constituir

un trastorno y una fijación en el animal que requiere ser prevenida y tratada como parte de la sanción penal.

- La Zoofilia es un acto, cruel, depravante, que evidencia una grave conducta que debe ser tipificada como delito siendo necesaria una reforma al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano para prevenir de forma especial y general.
- La no tipificación de la Zoofilia ha dejado en impunidad actos de Zoofilia que se han incrementado a nivel local y nacional.

9. RECOMENDACIONES

De la misma forma he llegado a valiosas recomendaciones que aportan eficazmente el trabajo investigativo que a continuación detallo:

- Recomiendo a la Asamblea atender el requerimiento que desde la academia a través de sus investigaciones socio jurídico determina a la Zoofilia como un problema socio jurídico de gran relevancia nacional.
- Recomiendo a los medios de comunicación tanto públicos como privados que al momento de conocer casos de Zoofilia darle la investigación y difusión amplia y necesaria con el objeto de dar a conocer a la comunidad tales actos e inculcar el amor cuidado y protección a los animales con campañas informativas y preventivas a través de los medios.
- Recomiendo a las Fundaciones de Protección Animal que al momento de conocer algún caso de Zoofilia hagan la respectiva denuncia tanto a los medios de comunicación y autoridades de justicia con el objeto de no dejar impunes tales actos. Así mismo como fundaciones es importante la realización de campañas informativas y de prevención sobre las afectaciones de la práctica de Zoofilia, el daño que causa este acto a los animales y las consecuencias al zoófilo.

- Recomiendo a los ciudadanos denunciar actos de zoofilia y no quedarse callados frente a ello, ser responsables con la tenencia de animales y ser conscientes desde la familia que los animales son seres vivos sintientes y nuestro deber como ciudadanos es protegerlos y cuidarlos pues dependen de nosotros los humanos.
- Recomiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás autoridades, efectuar las diligencias que sean necesarias como ordenanzas, y demás políticas públicas que controlen de forma efectiva la tenencia de animales, el cuidado y protección de la fauna urbana con el objeto de brindar y detectar casos de maltrato, abandono y zoofilia hacia los animales.
- Recomiendo a los psicólogos, investigadores, veterinarios, científicos y quienes se involucren en la protección animal, investigar este tipo de comportamientos de crueldad animal como es la Zoofilia, denunciar los casos y coadyuvar en lo que sea posible a tratar este tipo de comportamientos con ayuda psicológica para evitar más animales víctimas de zoofilia.

9.1. Propuesta de Reforma Legal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber del Estado la protección del patrimonio natural.

QUE, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador inciso segundo reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en los términos previstos en la norma suprema.

QUE, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la naturaleza o Pacha Mama tienen derecho a que se respete integralmente su existencia.

QUE, el artículo 82 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza.

QUE, el artículo 277 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe como deber general del Estado “Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza”.

QUE, es necesario la tipificación y sanción de la conducta antisocial, antijurídica, como lo es la zoofilia dentro del Código Orgánico Integral Penal ya que es reprochable y causa furor social.

Que en uso a las Facultades previstas en el Numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador que le confiere a la Asamblea Nacional expide:

La siguiente Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal

Art. 1 .- En el Libro II, Título V Capítulo IV, Delitos contra el Ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama después del art. 248 Delitos contra los recursos del patrimonio genético nacional, agréguese un artículo innumerado al final que dirá :

***Art...1 .- Zoofilia o Bestialismo.-** *La persona que mantuviere relaciones sexuales con animales o ejecute con los mismos actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año, si hubiere la muerte del animal, se incrementara un tercio de la pena máxima.*

Toda persona culpable de este delito será obligada a recibir tratamiento psicológico controlado.

La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones de la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano a los 29 días del mes de marzo del 2018.

El Presidente Asamblea Nacional Secretario de la Asamblea Nacional.

f).....

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA

f).....

SECRETARIA

10. BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez Gayou JL,. Sexoterapia integral. Segunda edición D.R. © 2011 por Editorial El Manual Moderno S.A.de C.V. ISBN: 978-607-448-066-5
2. BELIND. De los delitos. Madrid. 1990 bestialismo. (n.d.) Collins Spanish Dictionary Complete and Unabridged 8th Edition. (2005). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/bestialismo>
3. Botero, Fernando, Código Penal de Colombia, Artículo 339 B.
4. BRAVO, Eduardo González Raúl, Minorías y Sectas en el Mundo Romano, Edición Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Signifier, Roma 2009 pág. 67.
5. BRITO AGUIRRE Miguel Ángel, Sexo Violento, Universidad Nacional de Loja. CARMIGNANI. La infracción punible. Derecho Penal Comparado. Ed. Losada. 1947.
6. CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones 2014.
7. Código Penal boliviano, Artículo 350. Tratos Crueles,
Disponible en:
http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf
8. Código Penal de Argentina, Artículo 4°.-Definición y enumeración.
Disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

9. Departamento de Epidemiología Clínica y Bioestadística, Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
10. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Edición del Tricentenario Actualización 2017
11. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Edición del Tricentenario Actualización 2017
12. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA – Índice
13. Explicación de los principales conceptos, tesis y escuelas en el área de la Psicología
14. For Larousse Gran Diccionario:
15. HANS KELSEN, Teoría general del derecho y del estado, Universidad Nacional Autónoma de México 1995
16. Hospital Universitario San Ignacio, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia
17. http://books.google.com/?id=G_MwT9OHj4AC&pg=PA201&dq=zoophilia#v=onepage&q=zoophilia&f=false
18. <http://derecho911.blogspot.com/2013/06/que-es-la-antijuricidad.html>
19. <http://elsyreyes.com/abuso-sexual-a-animales/>
20. <http://www.hablamox.com/zoofilia-historia-humanidad.html>
21. <https://definicion.de/sancion/>
22. <https://psicologiaymente.net/sexologia/zoofilia>
23. https://www.google.com.ec/search?q=tipificacion+significado&rlz=1C1NDCM_esEC755EC755&oq=tipificacion+&aqs=chrome.3.69i57j0l5.7766j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

24. <https://www.xatakaciencia.com/salud/advertencias-para-los-que-practican-la-zoofilia>
25. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, "Tratado de derecho Penal, pág. 67.
26. MALINOWSKI BRONISLAW, La Vida Sexual de los Salvajes, Ediciones Morata, Madrid 1920.
27. MANZINI, Vincenzo. Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires. 1948.
28. MILETSKI HANI, Entendiendo la Bestialidad y la Zoofilia.
29. Nigel Cawthorne. Sordid sex lives. 2001. from <http://www.salud180.com/salud-z/bestialismo>
30. Parafilia. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/parafilia>
31. PETER ALBERT David Singer. "La Liberación Animal" Oxford. Estados Unidos de Norteamérica. 1975.
32. Pierre Pichot coordinador general (1995). DSM IV, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona, Masson, pág. 536. ISBN 84-458-0297-6.
33. ROMERO SOTO, Luis Enrique, Derecho Penal, pág., 136.
34. SIGMUND Freud, Three Ensay son the Theory of Sexualite (1905).
35. YALIMENA, Bernardino. Principios de Derecho Penal. Madrid. 1916, pág. 231.
36. Zoófilo. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved January 21 2018 from <https://es.thefreedictionary.com/zo%c3%b3filo>

11. ANEXOS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“TIPIFICAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA DE LA ZOOFILIA”**

**Proyecto de Tesis previo
a la obtención del título
de Abogada**

Autora: Martha Guadalupe Macas Quezada

Director: Dr. M. sg. Mario Enrique Sánchez Armijos

Loja- Ecuador

2017-2018

a. Tema:

“Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la conducta antijurídica de la Zoofilia”

b. Problemática

La Zoofilia es un tipo de parafilia sexual es decir la ejecución de un acto sexual entre un ser humano y un animal. Los estudios más recientes sostienen que los factores que dirigen la atracción sexual responden a un origen psicológico, genético y cultural. Dentro de la psicología se lo trata como un trastorno parafílico hacia los animales, entendiendo que las parafilias sexuales son comportamientos sexuales insólitos y en el caso de la zoofilia es la atracción sexual por los animales donde el ser humano zoófilo siente placer y excitación al realizar un acto sexual con un animal.

Este tipo de comportamientos no son naturales, puesto que biológicamente la práctica de relaciones sexuales entre humanos y animales está asociada a un sinnúmero de consecuencias para el ser humano y el animal, entre ellas un estudio de The Journal of Sexual Medicine en 1860 y 1867, concluyo que la práctica de relaciones sexuales con animales es un factor de riesgo para el cáncer de pene y puede estar asociado con enfermedades venéreas. En el caso de los animales estos son sometidos por parte del zoófilo, la situación por la que tiene que pasar en animal es traumatizante, puesto que biológicamente es anormal y antinatural, lo que incluso puede provocar la muerte en los animales. Por lo que considero desde todo punto de vista que la Zoofilia es una práctica cruel, inmoral y una conducta antijuridica hacia los animales.

En nuestro país estas prácticas sexuales hacia los animales también se han hecho públicas tal es el caso en marzo del 2016 cuando por los medios de comunicación se dio a conocer el caso de una perrita llamada Dulce que habría sido agredida sexualmente por dos individuos en la ciudad de Quito, y que fue asistida por Protección Animal Ecuador quien manifestó “Aparte de encontrarse con sus tejidos vaginales y rectales totalmente destrozados, Dulce estaba famélica, se podía sentir sus huesitos”, indicó la organización. El tipo de heridas que presentaba el can les hizo pensar que habría sido víctima de abuso sexual. Finalmente, se le dio eutanasia por la complicación de su estado de salud.

En el caso de Dulce a pesar de la información de que dos individuos habrían sido vistos junto al animal, ninguna persona fue detenida, Lorena Bellolio, directora de la fundación, explicó que jurídicamente no se puede hacer nada, porque los encargados judiciales le explicaron que no hay, al menos hasta ahora, personas que pudieran ser identificadas.

El artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece como una contravención “La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones o deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días”. Sin embargo, la norma es simplista y no cuenta con una verdadera protección hacía los animales en caso de que estos sean abusados o explotados sexualmente. Desde mi punto de vista considero que como sociedad protectora de la vida animal debemos contar con

una legislación penal que realmente sancione y tipifique a la Zoofilia como una conducta inmoral y antijurídica, puesto que se trata de prácticas crueles, brutales hacia los animales a causa de la perversión de ciertos seres humanos que lo único que les interesa es satisfacer sus instintos sexuales muchas de las veces causando la muerte de los animales.

c. JUSTIFICACION.

La presente investigación tiene por objeto investigar la necesidad de tipificar dentro del Código Orgánico Integral Penal la conducta antijurídica de la Zoofilia, ello permitirá sancionar a las personas que cometan este tipo de prácticas contra los animales.

Por consiguiente, en el aspecto académico la presente investigación es de importancia ya que como egresada de la carrera de derecho es una obligación moral ética y patriótica, coadyuvar al desarrollo de nuestro país, investigando y analizando temas jurídicos que le incumben a la sociedad y el avance que moralmente estamos alcanzando en la protección hacia los animales, además de ser un requisito legal para optar por el grado de Abogada de los Tribunales de Justicia.

La relevancia del tema a investigar en el ámbito social es importante pues como país debemos avanzar en legislación que concientice el maltrato y abuso que sufren a diario los animales con leyes que hagan un verdadero trabajo, el de prevenir cualquier forma de abuso como es el bestialismo o Zoofilia, pues si sucede algún caso de este tipo sabremos que la justicia sancionara severamente este tipo de actos depravados hacia los animales.

La factibilidad para desarrollar el trabajo de investigación está debidamente justificado ya que cuento con todo lo necesario en cuanto a recursos materiales, recursos económicos, humanos y bibliográficos.

En calidad de egresada de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, considero que es pertinente realizar la Tesis de grado intitulada” Tipificar en el Código Orgánico Integral Penal la conducta antijurídica de la Zoofilia”.

d. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

- Realizar un estudio teórico, doctrinario, y jurídico, sobre la tipificación en el Código Orgánico Integral Penal de conducta antijurídica de la Zoofilia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Comprobar que en el Código Orgánico Integral Penal no se tipifica y sanciona la Conducta antijurídica de la Zoofilia.
- Determinar las causas y consecuencias de la práctica de la Zoofilia.
- Presentar una propuesta de Reforma.

e. HIPOTESIS

“La falta de tipificación de la Zoofilia como conducta antijurídica en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano está permitiendo que no se sancione y se deje en impunidad este tipo de conductas”.

f. MARCO TEORICO

Zoofilia

“La zoofilia del griego zoon, "animal", y philia, "afinidad" o bestialismo o bestialidad es una parafilia que consiste en la atracción sexual o incluso la realización del acto sexual entre un ser humano y animal. Las personas que sienten esta afinidad sexual son conocidas como zoófilos o zoofílicos, zoosexuales o simplemente "zoos".⁵⁹

“La Zoofilia es considerada en muchas ocasiones como antinatural, y el acto sexual con animales como un abuso de éstos o como un "crimen contra la naturaleza”⁶⁰.

Tipificación:

“Hacer que varias cosas semejantes se ajusten a un tipo o norma común”⁶¹

“En derecho penal, definir una acción u omisión concretas, a las que se le asigna una pena o sanción”⁶².

Sanción:

⁵⁹http://books.google.com/?id=G_MwT9OHj4AC&pg=PA201&dq=zoophilia#v=onepage&q=zoophilia&f=false

⁶⁰ PETER ALBERT David Singer. “La Liberación Animal” Oxford. Estados Unidos de Norteamérica. 1975.

⁶¹https://www.google.com.ec/search?q=tipificacion+significado&rlz=1C1NDCM_esEC755EC755&oq=tipificacion+&aqs=chrome.3.69i57j0l5.7766j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

⁶²https://www.google.com.ec/search?q=tipificacion+significado&rlz=1C1NDCM_esEC755EC755&oq=tipificacion+&aqs=chrome.3.69i57j0l5.7766j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

“El vocablo latino *sanctio* llegó a nuestro idioma como sanción. El concepto refiere a un castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla. Por ejemplo: “La FIFA analiza la sanción que le impondrá al delantero por su acto de indisciplina.”⁶³

Antijuricidad

“Cuello Calon afirma que no hay antijuricidad sin ley penal y para ello se basa en la vigencia del principio de legalidad. En tanto, que Antolisel, Grispigni y otros, conceptúan que la antijuricidad no es un simple elemento del delito, sino el delito mismo.”⁶⁴

Sanción Penal

“Consiste en la pena fijada por la ley penal o punibilidad, por cuanto no hay pena sin norma legal que la establezca y, además, en la norma debe estar determinada la pena o sanción correspondiente, de allí que nace el principio “Nulla poena sine praevia lege”⁶⁵

Delito

Para Beling, el delito es una acción típica, antijurídica, culpable, cubiertas con una sanción penal, adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad”⁶⁶

⁶³ <https://definicion.de/sancion/>

⁶⁴ <http://derecho911.blogspot.com/2013/06/que-es-la-antijuricidad.html>

⁶⁵ ROMERO SOTO, Luis Enrique, Derecho Penal, pág., 136.

⁶⁶ BELIND. De los delitos. Madrid. 1990.

Para Carmigniani, el delito es la infracción de leyes del Estado protectoras de la seguridad privada y pública, mediante un hecho humano cometido con intención directa y perfecta”⁶⁷.

Reseña Histórica de la Zoofilia

“La práctica de relaciones sexuales entre humanos y animales no es novedosa; de hecho, los registros prehistóricos conocidos sugieren que el bestialismo y la zoofilia han sido parte de la historia de la humanidad en la tierra (Miletski, 2002). En la historia antigua también se encuentran registros, y en la historia hebrea, a partir de la biblia, puede verse un posicionamiento que regula desde la ley la práctica sexual humana, considerando al bestialismo como un modo de adoración de otros dioses y prohibiéndolo en el pueblo hebreo para diferenciarlo de los otros, no elegidos. El antiguo testamento, en distintos lugares, condena el bestialismo con la pena de muerte tanto para el animal como para el humano. En la edad media, las prácticas sexuales con animales son relacionadas con la brujería y el mal, y el tema recibe particular atención de los teólogos en este período, lo que hace pensar que era una práctica más común (Miletski, 2002). Hacia el siglo XIX, el tratamiento legal que recibían las prácticas de sodomía con humanos o animales incluía la pena de muerte en Inglaterra, mientras que en Rusia el miedo a las enfermedades venéreas hacía que para los hombres sea más común tener relaciones con burras que con mujeres. Un punto interesante, que salta a la vista en el bestialismo, fundamentalmente, es el género, pues las prácticas parecen asociarse más con

⁶⁷ CARMIGNANI. La infracción punible. Derecho Penal Comparado. Ed. Losada. 1947.

varones que con mujeres, sobre todo aquellas que no tienen que ver con un vínculo afectivo con un animal. Hacia el siglo XX, las guerras de occidente fueron momentos intensos de crueldad, sobre todo la Segunda Guerra Mundial, que implicó complejos procesos de eugenesia que legitimaban prácticas absurdas de crueldad, incluidas las prácticas sexuales, desde la supuesta experimentación científica, muchas veces incluyendo a animales (Miletski, 2002). El medio oriente, por su parte, tiene otras conceptualizaciones y representaciones en torno al sexo con los animales, con distintas prácticas que van desde la violación a cocodrilos hasta la imposición de violación por parte de perros a esclavas mujeres. La aproximación al tema desde la cultura, como puede verse en el trabajo de Miletski, muestra una diversidad en los repertorios interpretativos del bestialismo que hacen complejo el intento de conceptualizar este tema. Ante esto, es oportuno introducir las relaciones entre las conductas sexuales con animales y la peligrosidad, con el fin de establecer una perspectiva más clara que permita entender el fenómeno.”⁶⁸

“En la cultura griega, quienes tenían las figuras del minotauro y la sirena como formas mezclada de animal y humano. Los dioses adoptaban forma animal para sostener relaciones con humanos. Pero estas prácticas están presentes prácticamente en todas las culturas antiguas como en la India, Los Andes peruanos, México y Oceanía. El apareamiento de la mujer del rey con un caballo está descrito en las vedas y está reproducido en el templo de Katmandú. Los egipcios fueron quienes más fervientemente hicieron prácticas zoofílicas con cabras, corderos, patos, antílopes, perros y cerdos. En el antiguo

⁶⁸.<http://centromujer.republica.com/salud/la-zoofilia.html>

testamento se encuentran muchos pasajes relativos a la zoofilia también con recomendaciones y amenazas para su no práctica por parte del pueblo judío. Ya en la Edad Media, estas prácticas se castigaban con prisión y hasta con la hoguera. Un factor común de los zoofílicos es la dificultad que tienen para relacionarse socialmente con otras personas y por tanto sus oportunidades de tener sexo con ellas es mínima. Es así que encuentran en los animales el perfecto parche para su carencia al tratarse de seres “inferiores”, domesticados y subordinados al ser humano.”⁶⁹

“En el Levítico, capítulo 18, versículo 23, se dice que “No te ayuntes con bestia manchándote con ella. La mujer no se pondrá ante una bestia prostituyéndose ante ella, es una perversidad”. Esto significa que la práctica era más normal de lo que parece.

La mitología griega, Las mil y una noches, la conquista de América, y varios episodios históricos confirman que el hombre nunca ha tenido límites a la hora de buscar el placer sexual.”⁷⁰

Aspectos de la Zoofilia

Existen algunos aspectos desde el cual se puede abordar la Zoofilia, para entender de qué se trata, como manejarlo, analizar el impacto de este tipo de prácticas sexuales con animales y como sociedad que estamos haciendo frente a este tipo de comportamiento hacia los animales, seres incapaces de razonar pero que sienten el daño y no lo pueden comunicar ni denunciar.

⁶⁹ <http://centromujer.republica.com/salud/la-zoofilia.html>

⁷⁰ <http://www.hablamox.com/zoofilia-historia-humanidad.html>

Aspecto Psicológico

“La pasión, la llama, el deseo, la atracción, estas palabras hacen referencia a la vivencia de la sensualidad y la sexualidad.

Dicha vivencia o la ausencia de ésta es un aspecto muy importante del ser humano. Incluso a nivel académico, autores como Sigmund Freud han investigado la importancia de la libido como uno de los elementos fundamentales (en su caso el más importante) de la psique y la conducta humana. La sexualidad humana es amplia y compleja, habiendo una gran diversidad en el tipo de estímulos que provocan el deseo de los individuos. Puede gustarnos una persona u otra, despertar el deseo determinadas características que a otros les desagradan o incluso puede motivarnos probar a mantener relaciones de maneras distintas a las que empleamos normalmente.

Independientemente de ello, por norma general el objeto de deseo o aquello por lo que nos sentimos atraídos es un ser humano con suficiente capacidad y madurez física y psíquica como para establecer relaciones. Sin embargo, existen personas cuya vivencia de la sexualidad incluye un objeto de deseo atípico, en algunos casos incluso ilegal y dañino para sí mismo o para otros. Dentro de este grupo podemos encontrar a las personas que mantienen relaciones carnales con seres vivos de otras especies animales diferentes a los humanos: personas que practican la zoofilia.

Rememorando conceptos: parafilias

Tal y como hemos mencionado, la sexualidad es una dimensión compleja y variada. Pero existen personas cuyo objeto de deseo se encuentra fuertemente

restringido a un aspecto, deseando o realizando prácticas sexuales con seres vivos u objetos inanimados que o no consienten o no tienen la suficiente capacidad o madurez para tomar la decisión de consentir, o bien cuya activación sexual depende de la presencia de dolor o humillación propia o de la otra persona. Estas personas padecen el tipo de trastornos conocidos como parafilias.

Este tipo de trastorno se da de manera continuada en el tiempo y provoca un elevado nivel de malestar en la persona, al tener de manera recurrente fuertes fantasías sexuales que incluyen actos o actores que el propio sujeto o la sociedad rechaza. E incluso en los casos de parafilias en las que las personas no presentan malestar, el hecho de tener un objeto de deseo restringido provoca que vean parte de su vida limitada.

Algunas de estas parafilias suponen asimismo un daño o un abuso hacia otros seres, como ocurre con los pedófilos o, en el caso que nos ocupa, los zoofílicos. Es por eso que, aunque no supongan un daño para la persona que expresa esa conducta de comportamiento, sí son consideradas parafilias, problemas que hay que tratar con ayuda profesional.

La zoofilia como trastorno parafílico

Una de las parafilias más conocidas es la zoofilia o bestialismo. Este trastorno de la inclinación sexual supone la existencia de una atracción sexual

consistente a lo largo del tiempo hacia otros animales no humanos. También llamada bestialismo en los casos en que el sujeto consuma sus fantasías, este trastorno tiene graves efectos en quienes lo sufren. Concretamente suelen ser sujetos que se avergüenzan de los actos que cometen, causando sensaciones de ansiedad y malestar (cosa que puede provocar la reincidencia del acto como método para aliviar dicha ansiedad), además de facilitar un deterioro continuado a nivel social e incluso laboral.

El nivel de atracción y el ser objeto de deseo puede ser muy variable. Existen personas zoofílicas que presentan una fijación con una especie en concreto y otros que se sienten atraídos por diversas especies. Hay que tener en cuenta que algunas prácticas zoofílicas son llevadas a cabo de manera sustitutoria ante la imposibilidad de acceder al objeto de deseo verdadero, siendo éste las personas. Sin embargo el sujeto zoofílico sí tiende a tener mayor preferencia por seres no humanos.

Además de ello, hay que tener en cuenta que la zoofilia es una práctica penada por ley en múltiples países (incluyendo el nuestro, España), debido al abuso que se comete con el animal en cuestión. El mantenimiento de relaciones sexuales con animales puede provocar también la transmisión de enfermedades severas, apareciendo infecciones de transmisión sexual como el linfogranuloma venéreo y otras alteraciones que pueden provocar grandes problemas en la calidad de vida de la persona. Asimismo, pueden provocarse durante el acto lesiones físicas tanto en persona como en animal, así como alteraciones conductuales posteriores a la cópula.

Posibles causas de la conducta zoofílica

Si bien no se conoce su prevalencia exacta (quienes tienen una parafilia no suelen admitirla), este trastorno catalogado como parafilia no especificada no es frecuente en la población general. El mecanismo que provoca que un ser humano establezca en seres de otras especies su objeto de deseo sexual no es aún conocido.

Al igual que ocurre con el resto de parafilias, se ha propuesto que puede deberse a una asociación casual entre excitación sexual y animal. Esta asociación sería producto del azar o de la sublimación de necesidades afectivo-sexuales, y ante la practica repetida podría llegar a constituir un trastorno y una fijación en el otro ser, que culminaría identificándolo como objeto de deseo.

Las prácticas zoofílicas suelen darse en zonas aisladas y de difícil acceso, generalmente en ámbitos rurales. En este tipo de ambientes el contacto humano puede llegar a estar muy limitado, mientras que el acceso al ganado y otros animales es relativamente sencillo. Esta es una de las características comunes entre las personas con zoofilia: la soledad y el aislamiento. Otra característica común en estos sujetos que podría ayudar a explicar el problema es la presencia de un bajo nivel de habilidades sociales, que provocan un elevado nivel de frustración y que en algunas personas puede provocar la necesidad de desahogar el deseo insatisfecho y el malestar anímico.

Si a todo ello se le añade la unión emocional que existe entre un animal doméstico o de granja y su dueño o la persona que les cuida, es posible que la persona sienta una conexión especial que puede derivar en un principio de

deseo sexual, e incluso humanizar al animal. Esta teoría se vería apoyada en este caso. Además, muchos individuos con este problema indican que los animales les otorgan un mayor nivel de afecto y lealtad que otras personas.

Al margen de esto, algunas culturas y creencias pueden facilitar la presencia de este trastorno, y en ciertos trastornos mentales pueden llegar a aparecer conductas de este tipo de forma secundaria.

Tratamiento de la zoofilia

El tratamiento de una parafilia como la zoofilia es complejo y está sujeto a debate. Muchos de estos pacientes consideran que con las prácticas zoofílicas no hacen daño a nadie, equiparando su situación a la de otros colectivos históricamente perseguidos, alegando una supuesta incomprensión basada en prejuicios. Sin embargo, en el caso de la zoofilia los animales en cuestión no tienen la capacidad de dar o negar el consentimiento a la cópula, con lo que en la práctica la zoofilia supone una violación a éstos.

Otro de los motivos por el que el tratamiento resulta complicado es que la mayor parte de sujetos que padecen zoofilia ocultan este hecho, debido a la vergüenza o al miedo al juicio social. El simple hecho de aceptar la terapia supone reconocer que se tiene un problema en ese sentido.

Una de las mejores formas de tratar este problema pasaría por el tratamiento psicológico. Teniendo en cuenta que las personas con zoofilia son generalmente individuos solitarios con poco contacto social, un tratamiento efectivo se basaría en ayudar al sujeto a aumentar su autoestima y sus

habilidades relacionales con humanos, el análisis de sus fantasías y de qué elementos de éstas son apetecibles e inducen a la excitación sexual. A partir de todo ello sería posible focalizar y reconducir las pulsiones del sujeto.

Se trata de un proceso complejo pero posible mediante el trabajo psicoterapéutico, atendiendo a las secuencias conductuales y cognitivas del individuo y trabajando tanto en potenciar la excitación sexual normativa como en deserotizar el hasta entonces objeto de deseo.”⁷¹

Triada MacDonald

“Fue propuesta por primera vez por McDonald en el año 1963, en un artículo que traducido se titulaba “La amenaza de matar” publicado en la revista American Journal of Psychiatry. La tríada de McDonald es también conocida como la “tríada de la sociopatía”. Básicamente esta teoría está integrada por tres características: crueldad hacia los animales, obsesión por el fuego y enuresis. Recoge la idea de que cuando estas características se dan en un niño, existe una posterior tendencia hacia conductas violentas cuando sea adulto, en particular hacia tendencias homicidas.

a) Crueldad hacia los animales

Brantly expone que “algunos criminales matan animales como ensayo de su futura matanza de un ser humano. La crueldad hacia los animales sirve a los

⁷¹ <https://psicologiymente.net/sexologia/zoofilia>

niños para liberar su frustración, así como para proyectar su humillación. Debido a que son niños y están sujetos a ciertas limitaciones, no pueden luchar contra situaciones de frustración o humillación sufridas, por eso utilizan como válvulas de escape de su tensión interna a los animales, puesto que son más débiles y vulnerables que ellos”.

Sobre el maltrato de animales como causa para desarrollar conductas violentas en la edad adulta, e incluso para ser un asesino en serie, se realizaron diferentes estudios con presos violentos, y se encontró que un 56% de ellos habían maltratado animales en su infancia. Se correlacionó también con que los niños que habían sido víctimas habituales de abuso y maltrato parental habían maltratado animales en su infancia. Posteriormente se hizo otro estudio en una cárcel americana de máxima seguridad, y se encontró vinculación entre maltrato animal y violencia posterior en humanos. No obstante, los estudiosos concluyeron que la información no era válida y que se necesitaban más estudios y de mejor calidad.

b) Obsesión por el fuego

La literatura científica sugiere que la obsesión por el fuego en niños y jóvenes es un síntoma de un patrón de comportamiento antisocial, relacionado con la crueldad sobre animales. No está validado en ninguno de sus aspectos a día de hoy.

c) Enuresis

Podemos decir que la enuresis es el acto involuntario de orinarse en la cama mientras duermen que sufren algunos niños a partir de la edad de cinco años. Para diagnosticarse como tal, tiene que producirse dos veces por semana o más y ser constante durante al menos tres meses. No obstante, sus defensores lo enfocan hacia la humillación que dicha situación de incontinencia provoca sobre el niño al ser conocido por sus padres u otras figuras allegadas. Esta característica está totalmente desechada como productora o predictiva de conductas violentas en el niño al alcanzar la edad adulta como novedad, en el año 2003 en Canadá se realizó un estudio en delincuentes violentos y en prisión con el fin de saber si las variables obsesión por el fuego y maltrato de animales se correlacionaban, y fue positivo en delincuentes sexuales violentos.

d) El aprendizaje de la delincuencia

Estas teorías conciben la idea fundamental de que el comportamiento humano es aprendido, por tanto este aprendizaje se realiza en la interacción social o asociacionismo de individuos delincuentes. Criminológicamente hablando encontramos dos teorías básicas: la Teoría de la asociación diferencial de Sutherland y la Teoría del aprendizaje social de Akers, si bien estas teorías intentan dar explicación al comportamiento delictivo a través del aprendizaje conductual de los individuos y a su asociación en grupos.

d.1 Factores explicativos

No obstante, las actuales teorías psicológicas se adentran en los procesos cognitivos del aprendizaje humano y establecen tres modelos de aprendizaje reconocidos:

a . El aprendizaje clásico de Pavlov, basado en sus trabajos sobre el denominado condicionamiento clásico.

b . El aprendizaje instrumental de Skinner, basado en la asociación de estímulos, siendo estos aprendidos a través de ensayo y error en el momento de explorar el ambiente concreto donde se da esa asociación. Por tanto, las conductas que aportan consecuencias positivas al individuo se instauran en el esquema del individuo y quedan activas para ser aplicadas en otros momentos, mientras que las consecuencias negativas para el individuo suelen extinguirse, que no olvidarse.

c. El aprendizaje por imitación de Bandura y Walters, basado en el aprendizaje de conductas por imitación de otras personas. En este caso los procesos cognitivos reciben, a través de la observación, la información de la conducta, que es filtrada a través de la imaginación y, por último, a través del pensamiento en el momento de valorar las consecuencias de dicha información conductual. En este modelo realmente no es necesario copiar la conducta del otro totalmente, aunque podría hacerse. Realmente lo que el individuo procesa son las partes importantes para él, que le aportarán la resolución del problema planteado o desconocido, lo que crea así un patrón conductual que le guiará cuando se produzcan las condiciones adecuadas para ello.

d.2 Teorías

De las diez teorías estudiadas no podemos estructurar ninguna de ellas directamente en este paradigma. Si bien es cierto que parcialmente todas las teorías tienen el elemento fundamental del paradigma, como es que el comportamiento humano delictivo es aprendido, esto se puede asociar directamente en el caso de los asesinos en serie que se documentan a través de diferentes materiales antes, durante y después de sus asesinatos.”⁷²

Bestialismo, salud mental y peligrosidad.

“Es necesario que las prácticas sexuales con animales sean complejizadas y entendidas de la manera más profunda posible, más aún cuando el interés en investigar estos comportamientos tiene que ver con la necesidad de entender y prevenir las conductas violentas en y hacia los seres humanos. La Parafilia es el término médico para las conductas sexuales “anormales”, y el sexo con animales cae aquí. Sin embargo, más allá de una taxonomía de las parafilias, es necesario intentar entender los mecanismos que operan en estas elecciones de objeto. Para Davis (1954), el bestialismo se aleja de la civilización, es una práctica primitiva que florece entre los pueblos retrógrados y primitivos del mundo. Las prácticas más violentas se dan, efectivamente, en los países en los que hay mayores violaciones de derechos, mayor dominación de la mujer, las sociedades que están detrás en la carrera por el respeto a los derechos. En

⁷² Juan Francisco Alcaraz Albertos, MANUAL DE ASESINATO EN SERIE, Aspectos Criminológicos, Uno Editorial.

general, la mayoría de autores que trabajan las relaciones sexuales con animales desde la salud mental, consideran a estos individuos como mentalmente enfermos y con otros problemas sociales o intelectuales. De cualquier manera, el comercio sexual con animales ha tenido momentos de conceptualización que, por alguna razón, no se han vinculado claramente con otras investigaciones que, como se vio al inicio, relacionan otros tratos a los animales, como los violentos, con modos de tratar a otros humanos. Para Freud, la atracción sexual hacia los “sexualmente inmaduros” (niños o animales) da cuenta de una dificultad del acceso al objeto “apropiado” lo que lleva a su sustitución por otros más fácilmente alcanzables (Freud, 2001 [1905]). Una de las dificultades que se enfrenta al intentar entender un acto sexual con los animales consisten en el componente compulsivo que puede presentarse, es decir, una suerte de urgencia que lleva al sujeto a repetir el acto, pues la imposibilidad de palabra deja desprotegidos a los animales, y la tendencia a la compulsión se ve más bien en actos humanos perversos, como la violación, el asesinato o la piromanía. Hensley, Tallichet y Singer (2006), a través de una investigación que tomó como muestra a grupos de presos, expusieron que el 75% de sujetos que exponían haber mantenido relaciones sexuales durante su infancia o adolescencia con animales, habían sido condenados por delitos contra las personas, entre los que se encontraban la violación y el asesinato. Hasta un 31% sumaba más de tres condenas cuyas víctimas eran personas, mientras que solo un 5% de los presos condenados por delitos contra personas no contaban con un historial de abuso sexual de animales en su infancia o adolescencia. En un estudio posterior con otro grupo

de presos, Hensley, Tallichet y Dutkiewicz, (2010), demostraron que los resultados generados eran consistentes con la investigación anteriormente mencionada. De nuevo, el grupo de presos que admitió haber tenido relaciones sexuales con animales durante su infancia o adolescencia eran, de una parte, más propensos a cometer delitos contra personas y, de otra, a reincidir en estas conductas en la edad adulta, que los presos que no habían realizado actos sexuales con animales.

Las investigaciones relacionadas con las prácticas violentas, sexuales o no, hacia los animales se han vinculado con la peligrosidad hacia los seres humanos. Debido a que sus implicaciones son complejas, no solamente en términos del riesgo que una persona que practica el bestialismo puede representar para sus semejantes, sino también por lo que estas prácticas pueden representar para los animales en cuanto a seres sintientes, este parece ser un campo en el que debe profundizarse. Numerosos estudios han demostrado las asociaciones entre las conductas crueles o violentas hacia los animales, ya sean sexuales o no, con la peligrosidad; y las conductas sexuales con animales en sí mismas, aun cuando no implican crueldad o violencia, desconsideran la incapacidad del animal de dar su consentimiento, lo que sugiere una falta de cuidado e empatía vinculada a agresiones hacia otros. Es muy importante tener presente la relación que hay entre la crueldad, la falta de empatía, la ausencia de compasión y la negligencia con la peligrosidad. Desde esta perspectiva, es complicado comprender por qué estos comportamientos relacionados con mayores niveles de peligrosidad, reciben tan poca atención.

Tal y como hemos visto, una persona capaz de ser cruel, de infligir dolor, de torturar y matar a un animal, tiene mayores probabilidades de poder hacer lo mismo con humanos. Los hallazgos a partir de las nombradas investigaciones científicas concluyen que, en definitiva, las conductas de abuso sexual contra animales se presentan como precursoras potenciales de la violencia interpersonal. Por lo que, cada vez más, la comunidad científica pone el foco de atención en este vínculo, ya que se materializa en una potente vía de prevención de las agresiones hacia personas”⁷³.

Aspecto Legal

La Zoofilia en varios países del mundo está sancionada, y se la considera un acto ilegal y está tipificado como delito, en otras legislaciones a nivel mundial está contemplada como maltratado hacia los animales. Hay que destacar que en los últimos años existe conciencia en la protección hacia los animales y esto ha hecho que diferentes fundaciones o activistas de derechos de defensa de los animales luchen para que las políticas públicas y las leyes de algunos países protejan los derechos de los animales tal es el caso de Estados Unidos que desde enero del 2016, hay 42 estados que condenan explícitamente las relaciones sexuales con animales a veces con el nombre de sodomía o crimen contra la naturaleza.

⁷³ Ana I. Jácome, Reflexiones sobre la zoofilia, el bestialismo y la peligrosidad. Psicóloga Clínica y Psicóloga Forense Miembro, Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA)

En nuestra legislación ecuatoriana desde nuestra Constitución de la República del Ecuador hemos avanzado en materia de derechos en cuanto a la protección de la Naturaleza tal es el caso del Art. 10.- “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”⁷⁴ En dicha norma suprema los animales se encuentran protegidos dentro del concepto de naturaleza por lo que es necesario una protección en cuanto a prácticas de maltrato, crueldad o bestialismo.

El Código Penal Ecuatoriano ya derogado por el actual Código Orgánico Integral Penal, establecía en el artículo 517 “la bestialidad se reprimirá con reclusión mayor de cuatro a ocho años”, entonces se puede observar un retraso en el actual COIP que un párrafo único denominado Contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía en el artículo 249 establece, “Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía.- La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días. Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a

⁷⁴ Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales 2017, Ecuador.

sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia”⁷⁵.

Es notorio evidenciar que la norma actual ha quedado exigua al momento de proteger a los animales de prácticas sexuales como es la Zoofilia, ya que como hemos analizado la Zoofilia se considera un trastorno psicosexual o una parafilia que victimiza de manera directa al animal y que incluso estas prácticas sexuales no naturales ha provocado la muerte de los animales, por ello la necesidad de proteger a las especies de este tipo de aberraciones sexuales con un marco legal que permita sancionar de manera rigurosa este que considero es un delito hacia la naturaleza

Derecho Comparado

El profesor y actual Juez de la Corte interamericana de derechos humanos Eugenio Rafael Zaffaroni ha mencionado que los bienes jurídicos que garantizará el derecho penal en los delitos contra animales será la salud y el bienestar del propio animal. Es por ello que varias legislaciones a nivel mundial están trabajando en leyes que tipifiquen y sancionen el abuso y crueldad animal.

La experiencia europea se ha liberado a los animales de la condición de cosas y se les ha otorgado un lugar intermedio entre el ser humano y las cosas, como entes capaces de sentir y de sufrir. Ejemplo de aquello es el Artículo 641 del Código Civil suizo, así como, el parágrafo 90 del Código Civil Alemán.

⁷⁵ Código Orgánico Integral Penal Ediciones Legales 2017, Ecuador.

A nivel latinoamericano, a efectos de justificar la importancia de los derechos de los animales y el por qué su protección, es preciso citar la Sentencia de la Corte Constitucional colombiana No. C- 666 de 2010, en la cual está alta Magistratura determinó dentro de sus argumentos que los animales sufren, que son seres sentientes y que un Estado social no puede ser indiferente a dicha condición. La mentada sentencia, signo lo siguiente: "(...)un Estado social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad, del cual el constituyente derivó diferentes deberes que se consagran en variadas partes de la Constitución (...). El límite establecido es el mínimo: respetar a los animales. Respetar su vida y su integridad como seres sintientes de la naturaleza, de la cual somos parte.

Argentina, tiene la Ley 14346 de 1954, cuyo Artículo 1 signa lo siguiente: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

México, tiene la Ley de Protección de los animales del Distrito Federal en su Artículo 24: Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento; (...) IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal; (...) IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares. En concordancia con esto, el Artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal, establece sanción de seis meses a

dos años, para quien realice actos de crueldad o maltrato animal que generen lesiones

España su Código Penal en el Artículo 337 establece "Será castigado con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual C....)"

“Dinamarca aprobó recientemente una ley prohibiendo de manera explícita la zoofilia para tratar de detener el creciente turismo sexual de este tipo que se estaba desarrollando en el país. Canadá tampoco se posiciona abiertamente contra la zoofilia y toma una postura bastante ambigua. En este país, mantener relaciones sexuales con animales no está prohibido, siempre y cuando no exista penetración, ni por parte del humano ni por parte del animal. Desde hace 5 años, en 34 estados de los Estados Unidos la zoofilia se condena y se castiga como un crimen.

“Los actos de bestialismo son considerados ilegales en muchas legislaciones, mientras que en otras no se hace referencia directa al bestialismo (únicamente se remarca como delito el abuso de animales). En muchos países las leyes no estipulan si las relaciones sexuales con animales son implícitamente abusivas o un maltrato. Ello provoca que el bestialismo no esté claramente contemplado

en sus legislaciones. Casi la mitad de los Estados Unidos condenan explícitamente el acto sexual con animales a veces bajo el nombre de "sodomía". Seis estados, adoptaron recientemente una nueva legislación en contra: Oregon, Maine, Iowa, Illinois, Indiana y Missouri. Una equivocación que floreció en muchos estados fue la creencia de que al rechazar las cortes leyes que prohibían la "sodomía" (generalmente en el contexto de homosexualidad masculina), el bestialismo no volvería a ser ilegal. Sin embargo, la convicción de un hombre en Florida demostró que, incluso en estados sin leyes específicas en contra del bestialismo, se puede recurrir a estatutos en contra del maltrato de animales para condenarla. En Australia las leyes de abuso general a animales están incluidas en la legislación nacional, a excepción del territorio perteneciente a la capital de Australia y al de la bahía de Jervis, donde el sexo con animales está especificado como ilegal. En Perú una antigua ley prohibía tener llamas a solteros varones. En los Países Bajos, en el año 2004, periódicos del país informaron acerca de la preocupación de un legislador de que un hombre que había sido pillado fornicando con el caballo de un vecino no pudiera ser perseguido por no haber ninguna ley que prohibiera esto. El caballo no presentó ningún daño visible. ⁷⁶

⁷⁶ HERRERA RÍOS René Alexander, Estudio Criminológico del Delito de Bestialismo o Zoofilia y su Necesidad de Decriminalización del Derecho Penal Ecuatoriano, 2011.

g. METODOLOGÍA

Métodos

Científico

Permite conocer la realidad del problema planteado, posteriormente es utilizado en las concepciones teóricas, que coadyuvan a establecer la investigación, y analizarlos desde diferentes perspectivas científicas a la tipificación de la Zoofilia en el marco penal.

Inductivo – Deductivo

Mediante la utilización de este método se obtendrá la información desde una perspectiva global de la realidad del tema planteado, para profundizar en la particularidad, la tipificación de la Zoofilia en el marco penal ecuatoriano.

Analítico-Sintético

Permitirá el tratamiento de los contenidos, como en la construcción del marco teórico, el análisis de los resultados de la investigación de campo, el procesamiento de la información obtenida para llegar a las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Descriptivo

Permitirá la descripción de los diversos temas relacionados con la “Tipificación de la conducta antijurídica de la Zoofilia en el Código Orgánico Integral Penal”

Técnicas:

Las técnicas son importantes por cuanto nos proporcionan las normas necesarias para ordenar las etapas de la investigación científica, en la presente investigación se aplicará las siguientes técnicas.

Encuesta, que será aplicada a 30 personas entre ellas, profesionales de derecho, y ciudadanía en general, para obtener su valiosa opinión acerca de tipificar la Zoofilia en el marco penal ecuatoriano.

Entrevista, a través de la entrevista podrá recolectar datos de opinión a reconocidos activistas de derechos de animales, de la localidad con ello saber que piensan sobre el tema de la Zoofilia y el vacío jurídico penal existente en el actual COIP. Será aplicada a cinco especialistas en la materia.

Bibliográfica: A través de ella podrá encontrar información que me ayude a comprobar las hipótesis en el proceso investigativo y esto a un avance para obtener resultados.

Observación: A través de esta técnica que consiste en observar, hechos, casos, acciones, con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación poder analizar los casos que han ocurrido en cuanto a la Zoofilia.

g. CRONOGRAMA

| Actividades / Tiempo | AÑO | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|--|-----------|--|-------|--|---------|--|-------|---|-------|---|---|
| | 2017 -2018 | | | | | | | | | | | | |
| | Noviembre | | Diciembre | | Enero | | Febrero | | Marzo | | Abril | | |
| Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio. | x | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del Proyecto de Investigación y Aprobación. | | | X | | | | | | | | | | |
| Investigación Bibliográfica | | | | | X | | | | | | | | |
| Investigación de Campo | | | | | | | X | | | | | | |
| Confrontación de los resultados de la investigación con los objetivos e hipótesis. | | | | | | | | | | X | | | |
| Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica | | | | | | | | | | | x | | |
| Redacción del Informe Final, revisión y corrección. | | | | | | | | | | | | X | |
| Presentación y Socialización de los informes finales (Tesis) | | | | | | | | | | | | | X |

I. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

| Recursos | Costos |
|--|---------------|
| Humanos: | |
| <i>Investigador</i> | |
| <i>Tutores de la UNL</i> | |
| <i>Profesionales de Derecho</i> | |
| Materiales: | |
| <i>Computadora</i> | 250 |
| <i>Papel bond, Papelotes, borradores, marcadores</i> | 150 |
| <i>Empastado (publicación de tesis)</i> | 150 |
| <i>Fotografías</i> | 100 |
| <i>Fuentes bibliográficas (libros-folletos etc.)</i> | 200 |
| <i>Material de oficina</i> | 170 |
| <i>Reproducción de Test y encuestas</i> | 50 |
| Financieros: | |
| <i>Investigación</i> | 200 |
| <i>Movilización</i> | 150 |
| <i>Aplicación de encuestas</i> | 150 |
| <i>Imprevistos 10%</i> | 157 |
| Total | 1727 |

j. BIBLIOGRAFÍA

1. Ana I. Jácome, Reflexiones sobre la zoofilia, el bestialismo y la peligrosidad. Psicóloga Clínica y Psicóloga Forense Miembro, Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (COPPA)
2. BELIND. De los delitos. Madrid. 1990.
3. CARMIGNANI. La infracción punible. Derecho Penal Comparado. Ed. Losada. 1947.
4. Código Orgánico Integral Penal Ediciones Legales 2017, Ecuador.
5. Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008.
6. HERRERA RÍOS René Alexander, Estudio Criminológico del Delito de Bestialismo o Zoofilia y su Necesidad de Descriminalización del Derecho Penal Ecuatoriano, 2011.
7. http://books.google.com/?id=G_MwT9OHj4AC&pg=PA201&dq=zoophilia#v=onepage&q=zoophilia&f=false
8. <http://centromujer.republica.com/salud/la-zoofilia.html>
9. <http://centromujer.republica.com/salud/la-zoofilia.html>
10. <http://centromujer.republica.com/salud/la-zoofilia.html>
11. <http://www.elcomercio.com/actualidad/perra-fallecimiento-violacion-pae-denuncia.html>. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. ElComercio.com

12. <http://www.extra.ec/actualidad/dos-sujetos-supuestamente-violaron-a-dulce-GDEXA146404>
13. <http://www.hablamox.com/zoofilia-historia-humanidad.html>
14. <http://www.martarepupilli.com.ar/?p=526>
15. <https://elhogar-animalsanctuary.org/abusos-sexuales-a-animales/>
16. <https://nancychenlo.es.tl/Zoofilia.htm>
17. <https://psicologiaymente.net/sexologia/zoofilia>
18. <https://www.taringa.net/posts/ciencia-educacion/16209022/Zoofilia-su-historia-y-causas-interesante.html>
19. Juan Francisco Alcaraz Albertos, MANUAL DE ASESINATO EN SERIE, Aspectos Criminológicos, Uno Editorial.
20. PETER ALBERT David Singer. “La Liberación Animal” Oxford. Estados Unidos de Norteamérica. 1975.
21. ROMERO SOTO, Luis Enrique, Derecho Penal.
22. Sexo con animales (SWA): características del comportamiento y posible asociación con el cáncer de pene. Un estudio multicéntrico Zequi, Stênio de Cássio et al. The Journal of Sexual Medicine, Volumen 9, Número 7, 1860 – 1867.
23. vivetusex@gmail.com
24. GARCÍA DE YÉBENES MJ, Neurología 2003;18(6): 351-351



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA

Solicito a usted se digne contestar las siguientes preguntas encaminadas a cumplir mi trabajo investigativo con el fin de obtener el grado de Abogada de los tribunales del Ecuador con mi tema titulado:

TEMA: “TIPIFICAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA DE LA ZOOFILIA

1. ¿Considera a la Zoofilia una problemática jurídica y social?

SI () NO ()

Porque¿.....
.....
.....

2: ¿Considera que el Código Orgánico Integral Penal deja un vacío jurídico en su Parágrafo Único Art. 249 Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía, al no establecer o tipificar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?

SI () NO ()

Porque¿.....
.....
.....

3. ¿Considera que al no estar tipificada la Zoofilia en el COIP, se deja en desprotección a los animales e impunidad a los infractores?

SI () NO ()

Porque¿.....
.....
.....

4. Califique el acto de Zoofilia según los parámetros:

Conducta Normal ()

Conducta Aberrante ()

Conducta Antijurídica ()

Conducta Depravante ()

Porque¿.....
.....
.....

5. ¿Qué causas considera usted pueden incidir para que se dé la Zoofilia?

Trastorno mental ()

Soledad ()

Torpeza en las relaciones sociales ()

Aislamiento ()

Odio a los animales ()

Ausencia de pareja ()

6. ¿Considera usted que la Zoofilia se debe sancionar con penas graves para quienes cometen este acto?

SI () **NO** ()

Porque¿.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que la Zoofilia deba sancionarse con penas de? :

Prisión ()

Trabajo comunitario ()

Multa ()

Porque¿.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que se deba presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de tipificar y sancionar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?

SI () NO ()

Porque¿.....
.....
.....

GRACIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

Solicito a usted se digne contestar las siguientes preguntas encaminadas a cumplir mi trabajo investigativo con el fin de obtener el grado de Abogada de los tribunales del Ecuador con mi tema titulado:

TEMA: “TIPIFICAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA DE LA ZOOFILIA”

1. ¿Considera a la Zoofilia una problemática jurídica y social?

2. ¿Considera que al no estar tipificada la Zoofilia en el COIP, se deja en desprotección a los animales e impunidad a los infractores?

3. ¿Considera usted que se deba presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de tipificar y sancionar a la Zoofilia como una conducta antijurídica?

GRACIAS

INDICE

| | |
|----------------------------------|-----|
| PORTADA..... | I |
| CERTIFICACION..... | II |
| AUTORIA..... | III |
| AUTORIZACIÓN..... | IV |
| DEDICATORIA..... | V |
| AGRADECIMIENTO..... | VI |
| TABLA DE CONTENIDOS..... | VII |
| TÍTULO..... | 1 |
| RESUMEN..... | 2 |
| ABSTRACT..... | 5 |
| INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| MARCO CONCEPTUAL..... | 12 |
| MARCO DOCTRINARIO..... | 28 |
| MARCO JURÍDICO..... | 61 |
| LEGISLACIÓN COMPARADA..... | 71 |
| MATERIALES Y MÉTODOS..... | 78 |
| RESULTADOS..... | 81 |
| DISCUSIÓN..... | 100 |
| CONCLUSIONES..... | 105 |
| RECOMENDACIONES..... | 107 |
| PROPUESTA DE REFORMA DE LEY..... | 109 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 112 |
| ANEXOS..... | 115 |
| INDICE..... | 157 |